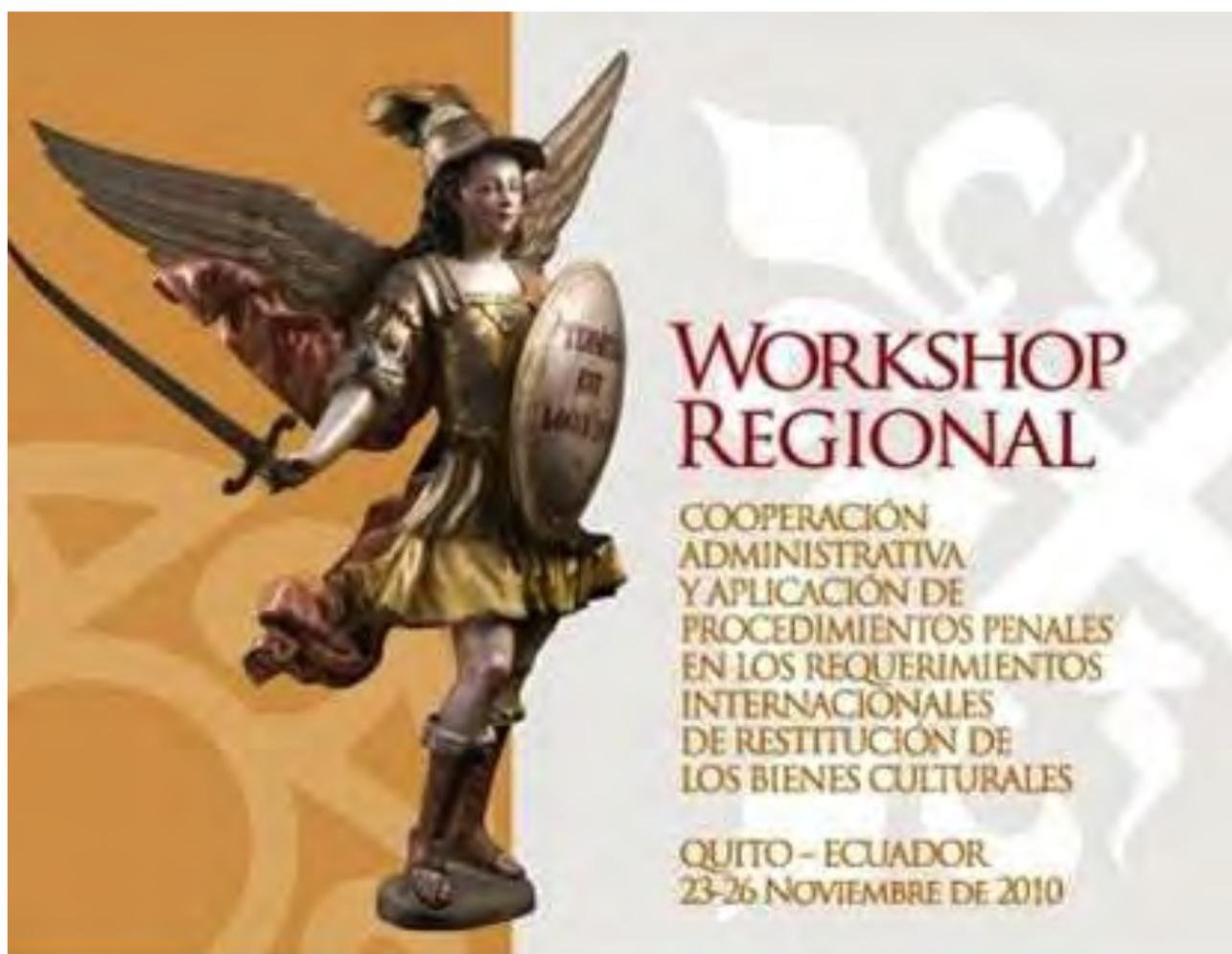


SEMINARIO - TALLER REGIONAL

**“COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA Y
APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS
PENALES EN LOS REQUERIMIENTOS
INTERNACIONALES DE RESTITUCIÓN DE LOS
BIENES CULTURALES”**

QUITO-ECUADOR



Ministerio Coordinador
de Patrimonio



INSTITUTO ITALO - LATINO AMERICANO

SEMINARIO - TALLER REGIONAL

**“COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA Y
APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS
PENALES EN LOS REQUERIMIENTOS
INTERNACIONALES DE RESTITUCIÓN DE LOS
BIENES CULTURALES”**



El presente documento recoge la memoria de actividades, los contenidos del Seminario y los resultados del Taller Regional realizado en Quito, entre el 23 al 25 de noviembre de 2010, en la Fiscalía General del Ecuador.

CONTENIDO

ANTECEDENTES	4
I. ESTRUCTURA DEL TALLER	5
1. Objetivos	5
2. Metodología de trabajo	6
II. RESUMEN DEL SEMINARIO	11
1. <i>“Las convenciones internacionales y los instrumentos de restitución de los bienes culturales sacados ilegalmente del territorio de una Estado”.</i>	11
2. <i>“La restitución de bienes culturales por canal diplomático y por canal judicial”.</i>	11
3. <i>“El caso Patterson”</i>	12
Introducción	12
Colombia	13
Costa Rica	14
Ecuador	15
Guatemala	18
México	21
Perú	28
4. <i>“Las requisitorias internacionales”</i>	34
5. <i>“El Trazado”</i>	35
6. <i>“Repatriación de piezas fósiles paleontológicas”</i>	37
7. <i>“La gestión en Bolivia”</i>	38
8. <i>Caso Brasil</i>	39
III. RESULTADOS DEL TALLER	42
1. Análisis del Caso Patterson	42
A. Causas para la no resolución del caso	42
B. Recomendaciones para la gestión	43
2. Aciertos, limitaciones y estrategia	44
2.1 Grupo de abogados	44
2.2 Grupo de policías	48
2.3 Grupo de Fiscales	52
IV. ACUERDOS DEL TALLER REGIONAL	57
V. EVALUACIÓN DEL EVENTO	58
ANEXOS	59



SEMINARIO - TALLER REGIONAL EN QUITO-ECUADOR

**“COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA Y APLICACIÓN DE LOS
PROCEDIMIENTOS PENALES EN LOS REQUERIMIENTOS
INTERNACIONALES DE RESTITUCIÓN DE LOS BIENES
CULTURALES”**

ANTECEDENTES

En el ámbito del “Programa integrado plurianual de asistencia técnica y formación para el fortalecimiento del sistema institucional de educación, gestión y salvaguarda del patrimonio cultural de América Latina”, patrocinado por la Dirección General para la Cooperación al Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Italia, el Instituto Italo Americano –IILA- y la Comisión Nacional de Combate al Tráfico Ilícito de bienes culturales del Ecuador organizaron, con la participación de la Unión Latina, el seminario taller regional sobre “*Cooperación administrativa y aplicación de los procedimientos penales en los requerimientos internacionales de restitución de los bienes culturales*” en la ciudad de Quito, con una duración efectiva de tres días, comprendidos entre el 23 y 25 de noviembre de 2010.

Este evento estuvo encaminado a aclarar y fortalecer los mecanismos administrativos y procedimientos legales que se aplican internacionalmente para la restitución de los bienes culturales, salidos ilegalmente de los países de la región, con base en el estudio de casos y de experiencias expuestas por parte de diez países: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Italia, México y Perú.

El contenido, resultados y conclusiones consignadas en esta ayuda memoria, ayudarán a consolidar los lazos de la cooperación interinstitucional a nivel regional y a fortalecer las capacidades institucionales relacionadas con el combate a los delitos transnacionales en materia de bienes culturales.

I. ESTRUCTURA DEL TALLER REGIONAL

El taller fue concebido y diseñado para el cumplimiento de los siguientes objetivos generales y específicos:

1. OBJETIVOS

Objetivos generales:

- Promover la cooperación interinstitucional a nivel nacional y la cooperación regional;
- Promover el intercambio de experiencias en la solución de problemas prácticos y legales relacionados con la protección de los bienes culturales;
- Promover el desarrollo de estrategias comunes para la restitución de los bienes culturales;
- Promover estrategias de cooperación conjunta para la formación y el fortalecimiento institucional.

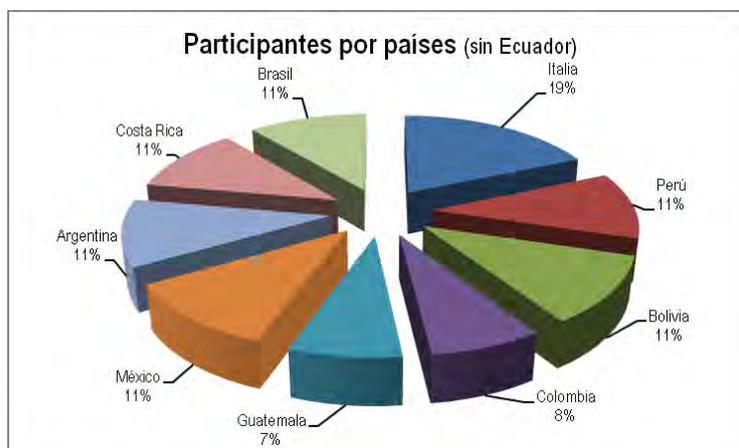
Objetivos específicos:

- Especializar a los Ministerios Públicos y/o fiscalías para actuar en casos relacionados a delitos contra el patrimonio cultural.
- Mejorar las formas de cooperación administrativa y de cooperación en materia penal aplicada al combate del tráfico ilícito de bienes culturales.
- Fortalecer las capacidades de las unidades de policía especializadas en el apoyo a la acción penal de los Ministerios Públicos.

Participantes:

En el taller participaron 68 delegados de diez países, quienes de manera general correspondían a abogados, fiscales y miembros de la policía de los diversos países participantes. En el cuadro de detalle se incluye el número de participantes por país y en el gráfico, se ha excluido la participación de Ecuador, la que correspondió al 44% del total, porcentaje calculado con base en el número de participantes durante todos los días del encuentro; el 32% participó durante dos días y el 24% un solo día.

PAIS	No.
Argentina	3
Bolivia	3
Brasil	3
Colombia	2
Costa Rica	3
Ecuador	41
Guatemala	2
Italia	5
México	3
Perú	3
TOTAL	68



Para todas las sesiones de trabajo se contó con servicio de traducción simultánea italiano – español y español – italiano, por parte de la señora

Paola Sacherdote y Alberto Cadena. La facilitación y moderación de las actividades estuvieron a cargo de un equipo conformado por Juan Gangotena, Mónica Jácome, Fernando Herrera y Gerónimo Gangotena, al igual que la sistematización que estuvo a cargo de Mateo Espinosa. En el anexo 1 se presenta el listado de los participantes, con sus nombres, cargos y entidades a las que representaron, así como sus direcciones electrónicas.

2. METODOLOGIA DE TRABAJO

De acuerdo a su propia concepción, el evento se estructuró en dos bloques: el primero, con el carácter de seminario y que correspondió a los dos primeros días y el segundo, destinado al análisis y generación de resultados a través de actividades de taller, durante los días restantes.

El acto inaugural comprendió los siguientes momentos:

1. Himno Nacional
2. Palabras de la Señora Giovanna Donia en representación del Instituto Ítalo Latinoamericano
3. Palabras de la arquitecta Dora Arízaga, Presidenta del Comité Técnico de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales y asesora del Ministerio Coordinador de Patrimonio.
4. Palabras del señor Fiscal General de la Nación, doctor Washington Pesantez.

EL SEMINARIO.

Luego del acto inaugural se realizó la presentación de los objetivos del taller, la agenda de trabajo y se efectuó una dinámica que permitiera evidenciar una síntesis de los participantes por países.

Según las actividades previstas en el programa se procedió a las exposiciones de los diferentes países, para luego de cada bloque de presentaciones abrir un espacio para preguntas, aclaraciones o comentarios formulados por escrito, y respondidos por cada uno de los panelistas. El orden de las exposiciones fue el siguiente:

Martes 23 de noviembre:

Título de la ponencia	Expositor
❖ “Las convenciones internacionales y los instrumentos de restitución de los bienes culturales sacados ilegalmente del territorio de un Estado”.	Paolo Ferri - Magistrado de Italia.
❖ “La restitución de bienes culturales por canal diplomático y por canal judicial”	Paolo Ferri - Magistrado Italia.

❖ "Introducción al caso Patterson"	Dora Arízaga - Presidenta del Comité Técnico de Lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales patrimoniales.
❖ Caso Patterson Colombia	Oliver Ricardo Zopó – Coordinador de la Unidad de Delitos contra la propiedad intelectual y telecomunicaciones, Colombia.
❖ Caso Patterson Costa Rica	Sergio Valdelomar Fallas – Fiscal adjunto agrario ambiental Ministerio Público, Costa Rica.
❖ Caso Patterson Ecuador	Gustavo Benítez – Miembro del Comité Técnico de Lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales patrimoniales, Ecuador.
❖ Caso Patterson Guatemala	Rosa María Salazar – Fiscal de Sección de la Fiscalía de delitos contra el patrimonio cultural de la Nación. Guatemala.
❖ Caso Patterson México	René Salazar – Director General adjunto Unidad Especializada en investigación de delitos contra el ambiente previstos en leyes especiales. María del Perpetuo Socorro Villarreal – Coordinadora Nacional de asuntos jurídicos INAH.

Miércoles 24 de noviembre:

Título de la ponencia	Expositor
❖ Caso Patterson Perú	Guillermo Barrantes Mejía – Procurador Público del Ministerio de Cultura.
❖ "Las requisitorias internacionales: procedimientos e instrumentos judiciales. Forma y datos necesarios para la preparación de parte de la autoridad judicial de una eficaz requisitoria internacional".	Paolo Ferri - Magistrado de Italia.
❖ El Trazado: como seguir el camino de una obra de arte ilícitamente sustraída al patrimonio cultural. Rutas internacionales del tráfico ilícito de bienes culturales.	Raffaele Mancino y Roberto Lai , Carabinieri de Italia
❖ Presentación caso Argentina	Emilio Guerberoff – Titular de la Fiscalía Nacional en lo Penal y

	Económico de la República Argentina. José Luis Garrido – Asesor Legal del Registro Nacional de colecciones, yacimientos y restos fósiles – Ministerio de Ciencia y Técnica – Ley 25743.
❖ Presentación caso Bolivia	Marvin Molina – Director General de asuntos jurídicos del Ministerio de Culturas, Bolivia.
❖ Presentación caso Brasil	Leonardo Barreto de Oliveira – Superintendente del IPHAN - MG

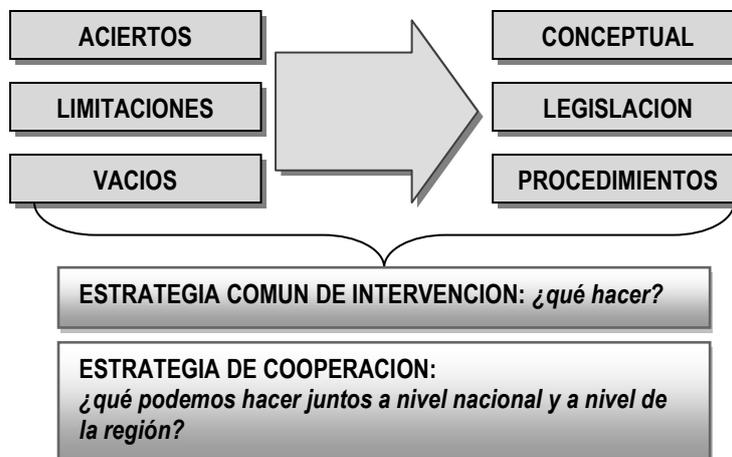
Las exposiciones permitieron a los asistentes contar con información y un análisis preliminar sobre los diferentes aspectos del proceso de repatriación en todos sus componentes, desde la denuncia inicial hasta su reclamación, así como la identificación de los aciertos y las limitaciones o vacíos, con el propósito de extraer sus conclusiones y reflexiones para la acción en casos relacionados a delitos contra el patrimonio cultural.

El caso Patterson, cuya experiencia fue socializada por el grupo de países involucrados: Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, México y Perú, posibilitó extraer una reflexión colectiva a través de responder a la siguiente pregunta orientadora: *¿cuáles son las dos principales causas por las cuales no se ha logrado resolver el caso Patterson en los países?*. En el capítulo de *Resultados* se presentan las respuestas de los participantes a esta pregunta.

EL TALLER.

Para alcanzar los objetivos propuestos, la segunda parte del evento se realizó bajo la modalidad de taller, para lo cual se organizó el trabajo a partir del siguiente esquema lógico:

- Identificación de aciertos, vacíos o limitaciones en los procesos de restitución de los bienes culturales patrimoniales, diferenciando en lo posible en los ámbitos: conceptual, legislativo o procedimental.
- Definición de la estrategia a seguir a partir de la propuesta de acciones para superar los obstáculos y potenciar los aciertos.



- Establecimiento de una propuesta de acción conjunta (*estrategia de cooperación*) entre los países.

LA AGENDA

Es preciso señalar que si bien el seminario taller fue diseñado para cuatro días, se redujo a tres debido a la decisión adoptada por las entidades organizadoras, en atención al avance alcanzado en el logro de los resultados esperados del evento y por otra parte en consideración de la situación de un buen número de participantes extranjeros quienes debían tomar el día viernes a medio día, los vuelos de retorno a sus respectivos países, situación a que hubiera conducido a una importante limitación en la última fase del evento, correspondiente al acuerdo sobre la estrategia de cooperación. Por esta razón la jornada de trabajo del día jueves se postergó hasta las 19h00. El siguiente es el resumen de la agenda del evento y en Anexo se incluye la agenda detallada.

FECHA	CONTENIDO
Martes 23 noviembre	<ul style="list-style-type: none">• Acto inaugural• "Las convenciones internacionales"• "Canales de restitución"• "El caso Patterson": Introducción y experiencias de seis países Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, México y Perú.
Miércoles 24 noviembre	<ul style="list-style-type: none">• "Las requisitorias internacionales: procedimientos e instrumentos judiciales"• "El Trazado: Rutas internacionales del tráfico ilícito".• Acto de entrega de bienes recuperados en Cancillería• Experiencias de restitución de bienes: Argentina, Bolivia y Brasil
Jueves 25 noviembre	<ul style="list-style-type: none">• Identificación de: aciertos, limitaciones, obstáculos y vacíos• Caracterización y análisis de causas• Propuestas de acción y solución frente a los aciertos y limitaciones• presentación resultados de trabajo de grupos• Acuerdos y próximos pasos• Evaluación del taller

La primera parte del evento, correspondiente a las exposiciones se efectuó en sesiones plenarias, mientras que para el trabajo bajo la modalidad de taller, se organizaron tres grupos de participantes según las especialidades de los participantes: fiscales, abogados responsables de las áreas jurídicas de las instituciones públicas de patrimonio cultural y cuerpo policial de los países.

La tarea para el trabajo en grupos consistió en la identificación de:

- Los principales aciertos.
- Las limitaciones o vacíos más importantes, con su respectivo análisis de causas.
- Las propuestas de solución y acción para enfrentar en forma eficaz los procesos de restitución de los bienes culturales.

Cada grupo contó con un moderador encargado de conducir el análisis y apoyar en la visualización de los resultados, los mismos que fueron socializados en la sesión plenaria por los relatores nominados en cada uno de ellos y con base en la documentación levantada por la moderación. El trabajo de los grupos se realizó en diferentes espacios proporcionados por la Fiscalía.

Con base en estos resultados, se establecieron los acuerdos y acciones para el cumplimiento de las propuestas sugeridas por los grupos, se extrajo de los delegados de los países involucrados en el caso Patterson las recomendaciones para el tratamiento del tema, y finalmente, se procedió a la evaluación del taller regional a través del empleo de visualización.

II. RESUMEN DEL SEMINARIO

A continuación se presentan los resúmenes o la transcripción del material empleado por los expositores.

1. LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES Y LOS INSTRUMENTOS DE RESTITUCION DE LOS BIENES CULTURALES SACADOS ILEGALMENTE DEL TERRITORIO DE UNA ESTADO.

Paolo Ferri: Magistrado que ha laborado hasta el 2010 en la Procuraduría de Roma, como responsable del equipo para el tratamiento de delitos contra el patrimonio cultural italiano. Nombrado experto para las relaciones internacionales y para la recuperación de los bienes culturales del Ministerio de Bienes y actividades culturales de Italia.



El señor Magistrado Paolo Ferri, realizó su exposición sobre las diferentes convenciones e instrumentos para la restitución de los bienes. Algunos de los temas citados fueron:

- Convenciones de Palermo, de Estraburgo, de UNESCO e instrumentos para los procesos.
- Conceptos fundamentales de las convenciones y normativas.
- La legislación de los "códigos de comportamiento"
- Tipologías de los delitos que permiten impulsar las causas y plazos de los procesos.
- La necesidad de las investigaciones dentro y fuera de los países y de las redes internacionales.
- El involucramiento de especialistas dentro de los procesos.
- La sensibilidad ciudadana que se ha ido creando y sumando en torno al patrimonio cultural.
- Necesidad de profundizar en la legislación interna de los países y conocer el ordenamiento jurídico internacional.
- Necesidad de evaluación y acción durante las diferentes instancias y momentos del proceso.
- Importancia de la creación de grupos de trabajo al interior de los países, con la participación de técnicos juristas (uso de normas aplicables, instrumentos, modus operandi, etc.)
- Apoyo y colaboración entre países.

2. LA RESTITUCION DE BIENES CULTURALES POR CANAL DIPLOMATICO Y POR CANAL JUDICIARIO.

Magistrado Paolo Ferri.

Esta exposición versó sobre los siguientes aspectos:

- La acción diplomática versus la acción penal.

- La recolección de datos, registros y pruebas.
- La acción de los museos en los procesos.
- Los procesos de adquisición de objetos por parte de museos y coleccionistas.
- La legalidad de la procedencia de los objetos.
- La legalidad de la propiedad de los bienes.
- La regla "Discovery rule".

3. EL CASO PATTERSON

Introducción

Dora Arízaga – Asesora del Ministerio Coordinador de Patrimonio y Presidenta del Comité Técnico de Lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales del Ecuador.



El contenido de la presentación que introdujo a los participantes con el Caso Patterson, se presenta a continuación:

Leonard Patterson, poseedor de una colección de más de 1.000 piezas precolombinas, que proceden de 6 países latinoamericanos: Méjico, Guatemala, Costa Rica, Colombia, Ecuador y Perú. Esta colección privada ha sido considerada como una de las más importantes de arte amerindio continental, conseguida ilegalmente y valorada en el mercado de arte en más de 100 millones de dólares (aproximadamente 72 millones de euros).

En el año 1997, fue expuesta por varias semanas en el Auditorio de Galicia en Santiago de Compostela. El lujoso catálogo denominado "El espíritu de la América pre hispana: 3.000 años de cultura", da cuenta de lo anotado. Las vitrinas de la exposición exhibieron máscaras olmecas, vasos mayas, incensarios aztecas y diferentes atavíos funerarios de gran valor, así como una sección denominada El Dorado, que contenía un centenar de piezas de oro y plata, cerámica, tejidos, piedra, proveniente de los países anotados.

Concluida la exposición, Patterson pretendió venderla al gobierno de Galicia, y luego de la evaluación realizada por una arqueóloga española especialista en arte amerindio, se advirtió que la titularidad de la colección era ilícita; y que en el caso de Perú, las piezas expuestas procedían del saqueo de una zona, conocida como El cerro de la Mina, una antigua pirámide mochica levantada en el siglo I después de Cristo.

Descubierto el ilícito, la INTERPOL notifica a cada uno de los países ofendidos, sobre la existencia de las piezas, que se encontraban consignadas en un depósito de la empresa Mudanzas Boquete en Santiago de Compostela. Perú, inicia el reclamo de devolución de sus piezas, y consigue que parte de estas sean restituidas, mientras el resto de la colección, es sacada ilegalmente de España y llevada a Alemania.

Todos los 6 países propietarios de bienes culturales, usando los medios disponibles, tanto diplomáticos como legales, han presentado a Alemania la petición de la restitución de su patrimonio cultural, lamentablemente ha sido sistemáticamente negadas, y corren el riesgo, de que en pronto, serán devueltos a este coleccionista.

¿Quién es Patterson?

Leonardo Patterson, es un conocido ciudadano costarricense-alemán, ex diplomático de carrera y que al decir de la justicia peruana "...es en realidad un traficante de arte con extenso curriculum de fraudes y falsificaciones por los que cumplió condena en la cárcel federal de Texas"; ha sido investigado por tráfico arqueológico en México, importación de animales protegidos en Suiza; y la Unidad de Arte y Antigüedades de Scotland Yard le ha relacionado con el robo de una de las más importantes obras de arte de la cultura precolombina peruana: el tocado de oro moche, que fue hallado en casa de su abogado, pieza desaparecida de la vivienda del coleccionista peruano, Raúl Apesteguía, el mismo día en que fue brutalmente asesinado en enero de 1996.

Este hábil y supuesto mecenas del arte, que para montar la exposición implicó a personalidades del mundo político como el presidente Oscar Arias, la premio nobel de la Paz, Rigoberta Menchu, al Consorcio y ayuntamiento de Santiago de Compostela, a la Universidad y a la Xunta de Galicia, fue capaz de abandonar una fortuna en arte en un almacén de Santiago, del que sacó las piezas sin pagar las facturas por el coste del depósito, cometiendo un nuevo ilícito para llevarlo a otro país.

COLOMBIA:

Oliver Ricardo Zopó - Coordinador de la Unidad de Delitos contra la propiedad intelectual y telecomunicaciones.



La exposición abordó los siguientes temas:

- Encargo del caso Patterson a la Unidad de Delitos contra la propiedad intelectual y telecomunicaciones de Colombia.
- Normas legales colombianas aplicables al caso.
- Reseña histórica del proceso, que inició en diciembre de 2007.
- Vías utilizadas para el proceso: la diplomática y la judicial.
- Lectura de la carta dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia por parte de la Embajada de Colombia en Berlín sobre las gestiones para la restitución de los objetos del patrimonio cultural colombiano – Caso Patterson, del 20 de octubre de 2009.
- Reunión realizada en octubre 2010 con la participación de los seis países involucrados en el caso, para el análisis de los trámites y gestiones a realizar.

- Conclusiones a partir de la situación del proceso.

COSTA RICA:

Sergio Valdelomar Fallas - Fiscal adjunto agrario ambiental Ministerio Público.



A continuación se presenta el material expuesto:

Costa Rica se enteró del caso en el año 2007, es decir luego de 10 años de la exposición realizada en Santiago de Compostela; se trata de 497 piezas de propiedad de Costa Rica. Las acciones emprendidas son:

Acciones 2007:

- Interpol informa a Costa Rica sobre objetos intervenidos por la Policía de Patrimonio Cultural de España.
- Objetos producto de una exhibición que finalizó en 1998 en Santiago de Compostela.
- Estaban por cumplirse 10 años: plazo fatal en que España se puede adueñar de los bienes y los distribuye a museos.
- Se abre causa penal en Costa Rica y se presenta Carta Rogatoria.

Acciones 2008:

- Llega Carta Rogatoria a España, no hay respuesta de España.
- A pesar de que los bienes son objetos intervenidos por la policía, de manera fraudulenta salen de España hacia Alemania.
- Piezas ingresan a Alemania y son decomisadas por la policía de Munich.
- Fiscalía de Munich inicia causa penal por movilización ilegal de piezas.
- Se solicita Carta Rogatoria.

Acciones 2009:

- Llega Carta Rogatoria a Alemania en la cual se le solicita a las autoridades: acceso a los objetos decomisados para estudio, retención de los objetos y la posterior repatriación a Costa Rica.
- Ante el silencio autoridades del Museo Nacional de Costa Rica piden acceso a las autoridades alemanas a las piezas para hacer el peritaje.
- Autoridades alemanas exigen depósito previo elevadísimo para desempacar y dar acceso a las piezas.
- Se da como segunda opción la posibilidad de nombrar al país que reclama las piezas como depositario judicial pero debe rendir una garantía de varios millones de euros.
- Piden nombrar abogado que represente al país.
- Fiscalía de Alemania solicita al Museo Nacional de Costa Rica si las piezas están registradas y las fechas en que los objetos salieron del país. Información imposible pues los objetos salieron ilegalmente y son producto de excavaciones ilícitas.
- Se rechaza la Comisión Rogatoria y la repatriación.

Acciones 2010:

- Se hace reunión de Embajadores de países afectados con autoridades de España donde se resuelve que España va a tomar un papel activo en el proceso que se lleva en Alemania y se compromete a reclamar la entrega de los objetos para seguir proceso por movilización ilegal de objetos arqueológicos.
- España abre causa penal contra Patterson y esta pendiente de indagar.

Problemas:

- España y Alemania suscribieron la Convención de UNESCO de 1970, para la cooperación internacional para la recuperación de bienes culturales producto del tráfico ilícito.
- Al trasladarla a su legislación exigen como requisito abrir una causa penal, hacer depósito de garantía.
- Hay inexperiencia en la aplicación de la ley por falta de sensibilización, situación que pone en riesgo la conservación y la repatriación de las piezas.

Soluciones Propuestas:

- Promover la unión de los países afectados y obtener ayuda en España y Alemania para monitoreo de los casos.
- Exigir la aplicación del convenio de la UNESCO para eliminar la exigencia de pagos de bodegaje, acceso a las piezas para el peritaje, la contratación de abogados que el resto de los países lo asumen como parte de la cooperación internacional.
- Solicitar al IILA taller de capacitación para países europeos en el manejo de la convención a fin de generar sensibilización a cambio de la legislación de sus países.
- Estudio de la aplicación de la Convención de Palermo en delitos contra el patrimonio cultural.
- Localización de la Autoridad Central.
- Solicitar movilización de causas y repatriación.

ECUADOR:

Gustavo Benítez.- Miembro del Comité Técnico de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales Patrimoniales. Trabaja en la Fiscalía General del Estado.

A continuación se transcribe el documento de la ponencia expuesta en el seminario:

Situación del caso Patterson en España

- El 20 de Agosto del 2007 INTERPOL MADRID, mediante comunicado EEG3/2472/VMF/71161/3, de 20 de agosto del 2007, remite información magnética en un disco compacto, conteniendo el inventario fotográfico de piezas pertenecientes a la exposición realizada en Santiago de Compostela en el año 1997, bajo el Título "La Cultura en el Tiempo América Pre-Hispánica", dicha información había sido remitida con el

objeto que se establezca si alguno de los objetos podría pertenecer al Patrimonio Cultural del Ecuador.

- En base a esa noticia criminis, se iniciaron las investigaciones preliminares, por parte de la Unidad de Delitos contra el Patrimonio Cultural, entre las principales diligencias, se designó la elaboración de una pericia por parte del Arqueólogo Cesar Toapanta, quien el 4 de abril del 2008, llega a concluir lo siguiente: "TOTAL GENERAL: DE LAS 375 piezas revisadas en fotografías digitales podemos apreciar que 121 de ellas tienen características de ser bienes patrimoniales del estado ecuatoriano".
- Este hecho fue comunicado a INTERPOL Madrid el 09 de abril del 2008, recibiendo retroalimentación mediante Telex de 23 de abril de 2008, que la Unidad de Policía Judicial de Patrimonio Histórico de España, hace conocer que la colección que regenta LEONARDO PATTERSON, continúa depositada en un almacén de Santiago de Compostela, que no se encuentra intervenida, por lo que las piezas pueden ser retiradas por sus propietarios, que se encuentran a la espera de la Solicitud de Asistencia Penal Internacional para poder intervenir los objetos reclamados.
- El 15 de mayo del 2008, mediante oficio remitido por el Dr. Gonzalo Salvador Holguín, Director General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores, se remite el mensaje electrónico No. 394/2008 de 14 de mayo del 2008, suscrito por el señor Embajador del Ecuador en España, indica que dicha colección pudo haber sido sacada subrepticamente de España y que se encontrarían actualmente en Alemania.
- El 16 de junio del 2008, mediante oficio del Jefe de Brigada de patrimonio Histórico de España, hace conocer que la citada Colección Patterson fue retirada de España por orden de Leonardo Patterson, y que se encuentra intervenida desde el 24 de abril del 2008 en Munich por la Fiscalía Alemana.
- El estado Español a través de su funcionario público el Dr. Antonio Roma Valdez, Fiscal de España, ha entablado un caso procesal penal en contra de Patterson por el presunto delito de contrabando (tráfico ilícito de bienes culturales).- La denuncia fue planteada en octubre de 2010 y busca la devolución de la piezas, (comiso judicial), cuya pena podría fluctuar entre los dos años de prisión.
- Se ha llevado una reunión sobre el caso Patterson en la Embajada de México en España, Madrid, el 18 de noviembre del 2010, en donde se han dado cita servidores de la Embajada de México, Ecuador, Guatemala, Colombia, Perú, Costa Rica. El representante ecuatoriano, ha recalcado que el Gobierno del Ecuador decidió impulsar la acción procesal penal en España, mediante la contratación de una abogada experta en temas de arte, toda vez que el Fiscal Roma no incluyó 74 piezas que le corresponden al Ecuador dentro de la denuncia, que según el informe pericial antes transcrito el total de piezas que pertenecen al patrimonio cultural ecuatoriano alcanzaría a un total de 121 piezas.
- La abogada ha alertado del peligro que conlleva las demás piezas, ya que solo las piezas que corresponden a México que se encuentran en

Alemania, están inmovilizadas puesto que cuentan con embargo preventivo, y que Patterson podría pagar el costo del bodegaje y podría volverse a llevar fuera de Alemania. Por lo que sugirió una gestión diplomática en Alemania para tratar de inmovilizar todas las piezas.

Situación caso Patterson en Alemania

- Por parte de las autoridades Alemanas y de INTERPOL WIESBADEN, llegó un CD conteniendo un álbum fotográfico de las piezas culturales incautadas en Alemania, correspondiente a la colección del ciudadano Patterson, respecto de las cuales, Ecuador ha remitido la asistencia penal internacional solicitando como medida cautelar la incautación de todas las piezas culturales, decisión que fue adoptada por la Fiscalía homologa en Alemania, dicha medida ha beneficiado a los demás países involucrados.
- Posteriormente y con el objeto de justificar la propiedad de piezas culturales, se ha remitido sendas certificaciones del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, certificados que denotan que dichas piezas, no han sido autorizadas para que salgan del país, que tampoco se ha autorizado que se realicen exhibiciones, ni excavaciones, ni registro, por lo tanto se presume un delito de tráfico ilícito de bienes culturales.

Negativas de las autoridades de Alemania

- Impedir una revisión pericial de las piezas culturales in situ, que se encuentran en las bodegas.
- No otorgó copias certificadas del proceso, quienes han afirmado que se trata de un expediente voluminoso y además que se encuentran involucradas las pretensiones de otros países.
- No se ha atendido el pedido de que el ciudadano Patterson, justifique la forma como adquirió las piezas culturales.
- Se ha exigido más requisitos que los que se encuentran en la Convención de la UNESCO de 1970, pues se ha exigido que se justifique el lugar, las circunstancias y fechas del huaquerismo, o que se justifique si los bienes culturales, se encuentren registrados, sin estos requisitos se han negado las asistencias penales internacionales, las mismas que han sido devueltas.- Respecto a este punto conlleva a realizar las siguientes reflexiones, como se puede exigir tales requisitos, si los mismos no se encuentran consagrados en la Convención, ya que al respecto el Art. 7 refiere que: "El estado requirente puede facilitar a su costa todos los medios de prueba necesarios, para justificar la petición de decomiso y restitución"; pero interpretando la norma la misma no quiere decir que tras defender el patrimonio cultural de una nación, se deba conocer de antemano de de donde se obtuvo un bien huaqueado (excavación ilegal), pues imaginemos cuan rico es nuestro territorio que cuando vamos a realizar una construcción habitacional moderna, se excava algo de tierra y se obtiene vestigios de asentamientos humanos anteriores, que denotan bienes culturales, que enriquecen nuestra historia, como puede registrarse un bien cultural que se encuentra bajo el suelo; y también se sabe que una excavación por lo general es ilegal y mal puede conocerse el lugar donde fue obtenida y la fecha de la misma.- Por lo tanto el solo hecho que se hubiere extraído y sacado del

país dichos bienes, distrayéndose del lugar donde debe radicar dicho bien, hace que todo su valor histórico y cultural pierda el verdadero sentido y su esencia, que es el que dicho bien permanezca junto al lugar y gente que enriquece su identidad y su historia cultural.

- Por lo tanto conlleva a la reflexión de: ¿Cómo puede registrarse algo que se encuentra debajo del suelo ecuatoriano?, cuando al tratarse de bienes que corresponden a excavaciones ilícitas, no se puede tener un registro, ni mucho menos conocerse el lugar, la fecha, y otros elementos que han sido requeridos.
- Se espera que pronto se llegue a una resolución judicial, por parte de las autoridades alemanas, con la espera de la sensibilización de dichas autoridades, toda vez que nuestra legislación interna contempla que los bienes culturales del Ecuador, son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Estrategias de Ecuador

- Ecuador ha utilizado varias estrategias, la Cooperación Judicial, a través de Asistencias Penales Internacionales, aplicando el principio de reciprocidad.
- La Convención de la UNESCO de 1970.
- El mecanismo diplomático, quienes han realizado luchas individuales y luego han integrado a todos los demás países que se encuentran involucrados en el caso.
- Los Embajadores de los países han concurrido a Alemania para impulsar el requerimiento que no ha terminado.

GUATEMALA:

Rosa María Salazar.- Fiscal de sección de la Fiscalía de delitos contra el patrimonio cultural de Guatemala.



La presentación del "Caso Patterson trámite de Guatemala", se realizó mediante la ayuda de power point. El material expuesto se transcribe a continuación.

11 y 12 de Septiembre de 2007, se tuvo conocimiento de la existencia de la colección en Galicia España. El Curador del Museo del Hombre Dominicano envía la información vía correo electrónico.

Acciones inmediatas:

- Se realiza evaluación de las piezas.
- Se requiere información a España.
- Se requiere información a Perú.
- Se solicita colaboración INTERPOL Guatemala
- Se requiere información INTERPOL España
- Se traslada información a otros países.

Vía diplomática

Vía Penal

Ministerio de Cultura promueve ante Ministerio de Relaciones Exteriores solicitud de devolución.	Ministerio de Cultura presenta denuncia ante el Ministerio Público, dándole intervención a Procuraduría General de la Nación.
Ministerio de Relaciones Exteriores, la remite a la Embajada en España quien la traslada al Ministerio de Relaciones Exteriores de España y este la envía a Juzgado de Compostela.	Ministerio Público tramita en la vía judicial Carta Rogatoria ante Juzgado de Instrucción de Compostela España.
Juzgado de Compostela, rechaza la solicitud por esa vía, por no tratarse de una petición de órgano jurisdiccional.	Juez autoriza: a) que personal de Cultura y Fiscalía evalúe e inspeccione in situ las piezas, b) ordena su secuestro y , c) reclama las piezas para que sean retornadas.
	Corte Suprema de Justicia de Guatemala, vía Ministerio de Relaciones Exteriores remite Carta Rogatoria ante autoridades judiciales de España.
	Juzgado de Instrucción No. 2 de Santiago de Compostela no ha resuelto a la presente fecha la Carta Rogatoria.

- En marzo 2008, la mayor parte de la Colección es retirada del Almacén de Depósito de Compostela.
- En abril 2008, Guatemala, por medio de noticias de la prensa española se informa del hecho.
- Ministerio de Cultura y Ministerio Público, verifican el hecho ante la OCN INTERPOL Guatemala.
- Ministerio de Cultura y Deportes y Ministerio Público, promueven ante INTERPOL alerta migratoria y alerta aduanal.
- Las piezas son decomisadas por autoridades aduanales alemanas y las ponen en resguardo.

Vía diplomática	Vía Penal
Se entrega al Estado de Guatemala, CD conteniendo inventario de piezas en Alemania.	Ministerio Público, solicita ante autoridades judiciales se tramite carta rogatoria ante el Gobierno de la República de Alemania.
Mediante reuniones diplomáticas se trato de establecer el mecanismo más viable para devolución de las piezas.	Se solicita a las autoridades alemanas a) permita a una comisión el acceso físico a las piezas incautadas b) Que las

Ministerio de Cultura solicita ante Alemania la devolución de 369 piezas.	piezas que resulten originarias de Guatemala sean devueltas a nuestro país.
Autoridades administrativas alemanas rechazan solicitud y remiten caso a Tribunal de Contencioso administrativo para que resuelva.	Esta Carta Rogatoria no tuvo respuesta oficial por parte de las autoridades Alemanas.
Se evacua audiencia ante Tribunal Contencioso Administrativo de Munich.	Ministerio Público solicita orden de aprehensión en contra de Augusto Patterson por los delitos de Exportación Ilícita de Bienes Culturales, Hurto de Bienes Arqueológicos y Conspiración, enviándose la información a INTERPOL para la alerta respectiva.
Tribunal Contencioso Administrativo de Munich, deniega solicitud de entrega al Estado de Guatemala.	Ministerio Público realiza el peritaje por medio del CD y solicita una segunda Carta Rogatoria tanto a España como Alemania, para reiterar su requerimiento.
Estado de Guatemala, promueve apelación al tribunal de Alzada en Munich.	
Tribunal de Alzada de Munich, ratifica resolución denegando la solicitud de entrega del Estado de Guatemala.	
Argumentos de Alemania según Ley de Devolución de bienes Culturales:	
No existe sospecha fundada que los bienes hayan sido trasportados ilegalmente de otro Estado miembro de la Unión Europea y que tenga que ser devuelto a Guatemala.	
Directorio de bienes no es de acceso público en Alemania.	
El plazo para presentar solicitud de reclamo por parte de Guatemala ya había prescrito (1 año).	

Otras incidencias:

- Luego del retiro de las piezas del Almacén de Deposito en territorio Español y su traslado hacia Alemania, varias piezas quedan en España.
- El juzgado 2º de Santiago de Compostela pone a disposición de Guatemala y México dos piezas para que se defina la procedencia de las mismas y se proceda a su devolución.

- Se han realizado reuniones con las autoridades del INAH de México y el IDAEH de Guatemala, para definir la procedencia de estas piezas y promover los tramites de restitución.

Ultimas acciones:

- En la 16ª. Reunión del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen de la UNESCO, celebrada en París-Francia, del 21 al 23 de septiembre de 2010 la Delegación Guatemalteca, presentó el caso Patterson ante dicho Comité, alegando que la Ley de evolución de Bienes Culturales de Alemania tergiversa los principios de la Convención de UNESCO de 1970.

Efectos y reacciones

Nivel nacional

- Coordinación interinstitucional entre Ministerio Público, Ministerio de Cultura y Deportes, Ministerio de Relaciones Exteriores, para definir procedimientos.
- Capacitaciones interinstitucionales para el empoderamiento de los funcionarios sobre la importancia de la protección del patrimonio cultural.

Nivel internacional

- Se ha logrado una coordinación con países iberoamericanos para la comunicación constante sobre subastas de bienes culturales.
- Se están realizando evaluaciones sobre la efectividad practica de la convención de UNESCO de 1970, y la posibilidad de revisión.

MEXICO:

René Salazar.- Director General adjunto Unidad Especializada en Investigación de delitos contra el ambiente y previstos en Leyes Especiales.



María del Perpetuo Socorro Villarreal.-

Coordinadora Nacional de asuntos jurídicos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, INAH.



El caso Patterson de México se presentó mediante dos conferencias, la una a cargo de la Procuraduría General de la República y la otra, por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Exposición de la Procuraduría General de la República: "Seguimiento a investigación del caso Patterson".

Caso 1 Santiago de Compostela – Munich.

- Inicio de la investigación el 24 de agosto del año 2007 con motivo del escrito de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional de la PGR, quien señala que el Instituto Nacional de Antropología e Historia fue requerido por la INTERPOL en España a efecto de verificar la autenticidad de piezas exhibidas durante la exposición "La Cultura en el tiempo de América Prehispánica" realizada en Santiago de Compostela, España en 1997, por Leonardo Augusto Paterson, mismas que se encontraban en ese momento resguardadas en una bodega particular.
- Del dictamen preliminar realizado por peritos de dicho Instituto permitió identificar la mayoría de esas piezas como monumentos arqueológicos de origen prehispánico y pertenecientes al patrimonio mexicano
- Mientras el gobierno mexicano realizaba los trámites diplomáticos y gestiones necesarios para solicitar la repatriación de dichas piezas arqueológicas, se informó que al parecer las mismas habían sido sacadas ilegalmente de España en un contenedor que fue transportado a la Ciudad de Munich, Alemania.

Principales diligencias realizadas por esta Representación Social:

- Se solicitó de manera inmediata asistencia jurídica internacional a efecto de que el Gobierno Alemán asegurara precautoriamente dicho lote y se evitara que dichas piezas se alteraran, se ocultaran o destruyeran, así como su posterior repatriación. *El Gobierno Alemán aseguró precautoriamente las piezas y las resguardó en la aduana de Munich.*
- Se tuvo conocimiento que el Gobierno Español simultáneamente realizaba la reclamación de dichas piezas por haber sido sacadas ilegalmente de España incurriendo en el delito de contrabando.
- Paralelamente el Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Secretaría de Relaciones Exteriores realizaron acciones jurídicas diversas y de carácter diplomático tendientes a la repatriación inmediata de dichas obras de patrimonio mexicano.
- Posteriormente se informó que en la bodega donde se encontraba depositada la Colección Paterson en España dejaron 47 piezas al parecer arqueológicas, mismas que se entregaron a las autoridades españolas; 3 de ellas son bienes arqueológicos procedentes de México, otras del área maya mesoamericana y de origen peruano.
- Solicitudes de asistencia jurídica internacional:
 - Al Reino de España.
 - Al Gobierno de Alemania.
- A efecto de que remitieran copias certificadas de los expedientes administrativos y penales que existiesen en sus respectivos países relativos a la introducción del lote de piezas que formó parte de la citada exposición, así como que se recabaran las declaraciones e informes de todas las personas relacionadas con la exposición y resguardo de las mismas, así como su extracción ilegal de España e internación a Alemania.
- *Hasta el momento no hemos sido informados de la remisión de alguna de estas probanzas y diligencias requeridas por nuestro país a dichas Naciones.*

- Únicamente con fecha 20 de marzo del año 2010, el Gobierno Alemán permitió a arqueólogos mexicanos dictaminar in situ el lote de piezas arqueológicas de la Colección Paterson aseguradas en Munich, de las cuales se dictaminó que de las 1029 piezas revisadas físicamente:
 - 691 son arqueológicas procedentes de México.
 - 252 son de reciente manufactura y
 - 86 son de origen no mesoamericano.

En el año 2009 fuimos informados que la solicitud de asistencia jurídica realizada dentro de la averiguación previa, **no cumplía con los requisitos de la legislación alemana** en materia de asistencia jurídica internacional penal en virtud de que **no se garantizaba los derechos de terceros permanecieran intactos** y que los objetos que se restituyeran con reserva de derechos serían devueltos inmediatamente si fueran solicitados a quien tuviera mejor derecho, por lo que una vez que existió respuesta del gobierno mexicano en el sentido de brindar dicha garantía al gobierno alemán nos requirieron además el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- Que el **traslado** ilícito del territorio de nuestro país hacia Alemania fue **posterior al 25 de abril del año 2007**,
- Acreditarse la ilicitud de dicho traslado en los términos de las normas de la protección de bienes culturales,
- Que las piezas arqueológicas afectas fueran designadas con anterioridad a su traslado a Alemania, **como de especial importancia**, para lo cual se requería que el Estado solicitante lo incluyera en su registro de Patrimonio Cultural Público o Privado,
- Que dicha designación fuera pública o en caso de que se desconocieran la existencia de dichas piezas antes de su traslado a Alemania se acredite **que se inicio el procedimiento para designarlas como de especial importancia dentro del año posterior a que la autoridad del estado parte** haya tomado conocimiento de dichas piezas que se hizo público.

Caso 2 Frankfurt:

- Se inicia investigación el 17 agosto del año 2004 por denuncia del Instituto Nacional de Antropología e Historia por oficio del Consultado de México en Frankfurt, Alemania, indica que el Ministerio de Asuntos Culturales de Hesse tiene conocimiento que el día 27 de julio de 2004 arribaría un cargamento con antigüedades y piezas arqueológicas mexicanas cuyo importador registrado era el Sr. Leonardo Augustus Paterson, de nacionalidad costarricense, vinculado con el tráfico ilegal de piezas arqueológicas.
- Los bienes fueron retenidos por la Aduana Alemana, y se permitió que una arqueóloga mexicana tuviera acceso a ellos, corroborando su autenticidad como piezas de arte prehispánico y reconocidas como patrimonio mexicano.
- El Gobierno Alemán realizó cateos en dos domicilios en Munich, Alemania, al parecer también relacionados con el Sr. Augustus Paterson, donde se aseguraron 11 y 8 piezas respectivamente, las cuales también fueron determinadas por la perito como monumentos

arqueológicos de arte prehispánico y reconocidas como patrimonio mexicano.

Principales diligencias realizadas por la Representación Social:

- Solicitud de asistencia jurídica a efecto de que el Gobierno Alemán llevara a cabo el aseguramiento formal de las 49 piezas arqueológicas de Frankfurt y las 19 de Munich, para su posterior repatriación a nuestro país. *Dicha medida subsiste hasta el momento.*
- Solicitud de asistencia jurídica a efecto de que el Gobierno Alemán permitiera la inspección ministerial de todas las piezas aseguradas, que remitiera copias certificadas de los expedientes iniciados así como la documentación aduanal y que realizara algunas diligencias necesarias.
- Hasta este momento, solo se nos ha permitido realizar la inspección ministerial de las primeras 49 piezas aseguradas, no así del resto y tampoco se han remitido las diligencias y documentales solicitadas.
- Sin embargo, de las diligencias realizadas en nuestro país se cuentan con los elementos de prueba suficientes que nos han podido determinar la participación e identificación de connacionales mexicanos que colaboraron en la extracción ilegal del país de dichas piezas arqueológicas.

Preceptos legales que protegen el patrimonio:

Ley General de Bienes Nacionales, de donde esencialmente se desprende, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

ARTÍCULO 6.- Están sujetos al régimen de dominio público de la Federación:

I.- (...) (...) VIII.- Inmuebles federales considerados como monumentos arqueológicos, históricos o artísticos conforme a la ley o declaratoria.

XIV.- Las pinturas murales, las esculturas y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

XVI.- Los bienes muebles determinados por ley o decreto como monumentos arqueológicos.

XXI.- Demás bienes considerados por otras leyes especiales que regulen bienes nacionales.

ARTÍCULO 13.- Los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estarán sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, o alguna otra por parte de terceros.

Preceptos legales que protegen el patrimonio arqueológico mexicano

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas:

Capítulo III

De los Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos

ARTICULO 27.- Son propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles.

ARTICULO 28.- Son monumentos arqueológicos los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas.

DELITOS

ARTICULO 47.- Al que realice trabajos materiales de exploración arqueológica, por excavación, remoción o por cualquier otro medio, en monumentos arqueológicos inmuebles, o en zonas de monumentos arqueológicos, sin la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se le impondrá prisión de uno a diez años y multa de cien a diez mil pesos.

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

Capítulo III

De los Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos

DELITOS

ARTICULO 49.- Al que efectúe cualquier acto traslativo de dominio de un monumento arqueológico mueble o comercie con él y al que lo transporte, exhiba o reproduzca sin el permiso y la inscripción correspondiente, se le impondrá prisión de uno a diez años y multa de mil a quince mil pesos.

ARTÍCULO 51.- Al que se apodere de un monumento mueble arqueológico, histórico o artístico sin consentimiento de quien puede disponer de él con arreglo a la Ley, se le impondrá prisión de dos a diez años y multa de tres mil a quince mil pesos.

ARTICULO 53.- Al que por cualquier medio pretenda sacar o saque del país un monumento arqueológico, artístico o histórico, sin permiso del Instituto competente, se le impondrá prisión de dos a doce años y multa de cien a cincuenta mil pesos.

Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos Arqueológicos e Históricos, Poblaciones Típicas y Lugares de Belleza Natural

Del 19 de enero de 1934, se contempla la prohibición de exportación de los monumentos arqueológicos de acuerdo a lo que estipulaba en el artículo 23 que a la letra dice:

ARTÍCULO 23.- Se prohíbe la exportación de los monumentos arqueológicos, igualmente se prohíbe la de los históricos, nacionales o extranjeros que sean declarados con ese carácter por la Secretaría de Educación Pública o por autoridades de los Estados de la República Mexicana con sujeción a las leyes locales, o que aún cuando no hayan sido objeto de tal declaración sean interesantes para la historia, a juicio del Gobierno Federal.

Aún más, en México desde 1827 se prohíbe la exportación de antigüedades mexicanas en términos de la Ley denominada Arancel para las Aduanas Marítimas y de Frontera de la República Mexicana que establece: "41.- Se prohíbe bajo la pena de decomiso la exportación de oro y plata en pasta, piedra y polvillo, monumentos y antigüedades mexicanas, y la semilla de la cochinilla; no comprendiéndose en esta prohibición la piedra y polvillo, siempre que su exportación en pequeño tenga por objeto enriquecer los gabinetes de los sabios a juicio y ciencia del gobierno general, con cuya licencia podrán extraerse pagando los derechos correspondientes".

Finalmente, se reitera que el interés del Gobierno Mexicano no sólo es la recuperación y repatriación del patrimonio cultural sustraído ilegalmente sino de llevar a proceso y sancionar penalmente a todos aquellos que hubieren

intervenido en la comisión de tales ilícitos, para lo cual la Procuraduría General de la República está trabajando en coordinación con otras instancias nacionales.

Maria del Perpetuo Socorro Villarreal. – Coordinadora Nacional de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, INAH.

“Lo que interesa no sólo es recuperar el patrimonio sino sancionar las infracciones”.

Caso Patterson: conocimientos de autoridades mexicanas.

- Febrero 2007: Catálogo de la Exposición: “La Cultura en el Tiempo América Prehispánica” en la Universidad de Santiago de Compostela, España.
- Marzo 2007: Catálogo con fotografías nítidas.

Inicio de acciones - Marzo 2007:

- Catálogo con fotografías nítidas.
- Expertos dictaminaron que 716 eran patrimonio de México

En mayo de 2007 el INAH solicitó la Intervención de:

- Secretaría de Relaciones Exteriores SER: interviene a través de la Embajada de México en España para gestionar la restitución de bienes culturales.
- Procuraduría General de la República PGR: Comisión de delitos

Abril 2008

- Sr. Patterson sustrae su colección de España y la traslada a Munich, Alemania
- Embajada de México envía nota diplomática al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España
- México: PGR Unidad Especializada para la Atención de Delitos cometidos en el Extranjero.
- Reclamación del Gobierno de España

Asistencia Jurídica Internacional en Materia Penal

Ley sobre Restitución de Bienes Culturales. Febrero 2008, de aplicación de la Convención de la UNESCO de 1970

Vías jurídicas:

- Asistencia Jurídica Internacional en materia penal
- Vía Administrativa
- Vía civil

Vía Administrativa (art. 13 Ley de Restitución de Bienes Culturales):

- Tribunal Contencioso Administrativo
- Calidad de Bienes Culturales
- 25 millones de pesos mexicanos
- Listado de identificación de 690 bienes arqueológicos, registrado ante el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas

Incautación precautoria

- Ministerio Estatal de Ciencias, Investigación y Arte autorizó el acceso de peritos mexicanos
- El Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Alemania estimó un costo de 90 mil euros, como gastos para llevar a cabo el peritaje
- Peritaje a partir febrero de 2010

Peritaje del INAH a 1029 piezas arqueológicas de la colección Patterson:

- * 691 Procedentes de territorio mexicano (67.15%)
- * 252 reciente manufactura (24.50%)
- * 86 origen no mesoamericano (8.36%)

Resolución del Tribunal Administrativo de Munich Abril 2010, en contra de México bajo el siguiente argumento: Registro sin suficiente publicidad.

Alemania: Resolución de 2ª instancia del Tribunal Supremo Administrativo de Baviera, confirmo la resolución del inferior.

Recurso Civil Preventivo ante el Tribunal Regional de Munich No 1.

- Embargar piezas arqueológicas
- Asegurar derechos de propiedad
- Preparar recurso final de devolución
- Incautación de piezas arqueológicas
- De acuerdo con el peritaje
- Prohibición de movimiento de los bienes arqueológicos

Notificación al señor Patterson

- Notificación
- Incautación provisional

Caso Patterson:

- Arancel de Aduanas Marítimas y de Frontera de la República Mexicana (1827)
- Ley sobre protección y conservación de Monumentos Arqueológicos e Históricos, Poblaciones Típicas y Lugares de Belleza Natural (1934)
- Delito la exportación sin permiso de monumentos arqueológicos
- Trámite registrado desde 2004 para exportación de monumentos históricos (Establecimiento de la cultura hispánica)
- Los monumentos arqueológicos no pueden ser transportados, exhibidos o reproducidos sin permiso
- No exportación de monumentos arqueológicos salvo canjes o donativos por acuerdo del Presidente de la República
- Exportación Temporal de monumentos arqueológicos solo para su exhibición:
 - Permiso del Secretario de Educación Pública.
 - Medidas adoptadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
 - Embalaje por el INAH.
- Ley General de Bienes Nacionales: (arts. 3, 4, 6 y 13)
- Monumentos históricos y arqueológicos conforme a la Ley de la materia son:

- Bienes nacionales de la federación.
- Sujetos al régimen del dominio público de la Federación.
- Son inalienables, imprescriptibles e inembargables, no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional.

PERU:

Gustavo Barrantes Mejía – Procurador Público del Ministerio de Cultura.

La exposición bajo el título "Cooperación administrativa y aplicación de los procedimientos penales en los requerimientos internacionales de restitución" del Ministerio de Cultura, presenta el siguiente contenido:



1. Denuncia policial

- Agosto 2004, Dr. Walter Alva manda oficio a la Policía Fiscal y la OCN INTERPOL Lima denunciando la presencia de objetos arqueológicos peruanos en cerámica y metal en el catálogo correspondiente a la exhibición de 1997 "Prehispanic America – Time and Culture...", publicación de muy escaso tiraje y difusión.
- Se relacionan los objetos con excavaciones ilegales, efectuadas, particularmente al norte del Perú.

2. Investigación prejudicial

2.1. Solicitud de investigación por el fiscal

La 18ª Fiscalía Provincial Penal de Lima, mediante Resolución 212-04 solicita a la Policía Nacional del Perú una investigación en relación a la denuncia presentada ante autoridades de INTERPOL por el Dr. Walter Alva Alva por la presunta comisión del delito contra el patrimonio cultural en la modalidad de extracción ilegal de bienes culturales del país contra Leonardo Patterson y Delia Podestá.

2.2. Artículos invocados del Código Penal para la Investigación

- Artículo 227.- Inducción a la comisión de atentados contra yacimientos arqueológicos.
- El que promueve, organiza, financia o dirige grupos de personas para la comisión de los delitos previstos en el artículo 226, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días- multa.
- Artículo 228.- Extracción ilegal de bienes culturales
- El que destruye, altera, extrae del país o comercializa bienes del patrimonio cultural prehispanico o no los retorna de conformidad con la autorización que le fue concedida, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa.

- En el caso que el agente sea un funcionario o servidor público con deberes de custodia de los bienes, la pena será no menor de cinco ni mayor de diez años."

2.3. Atestado policial

- Concluye la investigación con el Atestado Policial Nro. 58-05, siendo remitido a la Fiscalía, quien formaliza Denuncia Penal ante el Poder Judicial con fecha 26 de abril del 2005 por los Delitos previstos y penados en los Art. 227 y 228 del Código Penal.

3. Proceso Judicial

3.1. Auto apertorio de instrucción.

- El 33° Juzgado Penal de Lima, el 31 de mayo de 2005 abre proceso penal contra Leonardo Augusto Patterson y Delia Beatriz Podestá Cuadros por los Delitos contra el Patrimonio Cultural en agravio del Estado.
- Se dicta orden de comparecencia restringida contra los procesados y el pago de caución.
- Se ordena notificación para rendir sus instructivas, bajo apercibimiento de ser declarados reos ausentes en caso de inconcurrencia y ordenarse sus capturas.
- Se solicita a Migraciones informe el movimiento migratorio actualizado del inculpado Patterson.
- Se solicita al Instituto Nacional de Cultura informe con relación a los bienes prehispánicos presuntamente sustraídos y en poder de los procesados.

3.2. Ampliación de la instrucción.

- El 05 de mayo del 2006 se expidió la resolución que dispone la ampliación de la instrucción por el plazo de 30 días.
- Se ordena se reciba la declaración instructiva de los procesados en su domicilio real en Munchen – Alemania, y en consecuencia ordena librar exhorto al Cónsul Honorario del Perú en Alemania para su notificación.
- Se reciba la declaración preventiva del Procurador.
- Se oficie a la Dirección General de Migraciones a fin de que remitan el movimiento migratorio actualizado de los inculpados.

3.3. La comercialización de bienes culturales

El tocado Moche

- Mientras se desarrolla el proceso penal, es localizado en agosto del 2006 por unidad especializada de Scotland Yard en Londres el Tocado Moche de la Colección Patterson, en poder del abogado de éste Martín Bale de Hammond.
- Manifiesta que Patterson lo habría adquirido de Evert Rassiger quien a su vez lo compró a Raúl Apesteguía.
- Repatriado al Perú septiembre del 2006

4. Asistencia judicial entre la Republica del Perú y el Reino de España

4.1. Con fecha 14 de marzo del 2007, la Procuraduría Pública Ad Hoc del Instituto Nacional de Cultura, solicita al Juzgado:

- Se remita solicitud de Asistencia Judicial invocando el Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal suscrito entre Perú y España,

vía comisión rogatoria ante el Fiscal del Tribunal Superior de Galicia, encargado de la Cooperación Judicial Internacional en España y Titular de los delitos contra el Patrimonio Cultural.

FINALIDAD: Que el Estado requerido remita el inventario físico y fotográfico de las piezas intervenidas en el Almacén Boquete en Galicia para el peritaje correspondiente

4.2. Primera Carta Rogatoria

4.2.1 El Juzgado solicita la Asistencia Judicial requerida al Reino de España, a fin de que dicho Estado remita vía oficial un Inventario Físico y fotográfico (digital) de las piezas intervenidas por la Fiscalía y Policía de Galicia en un Almacén de la Empresa de Transportes y Mudanzas.

4.2.2 Con oficio 5717-2007-INC-DGPNP/INTERPOL-DIVIAIEPEC procedente de la INTERPOL se da cuenta del referido inventario enviado por las autoridades españolas.

4.2.3 Se efectúa Informe Técnico Pericial por Perito Arqueólogo del Instituto Nacional de Cultura, determinándose que del total de los objetos 31 piezas pertenecen al Patrimonio Cultural

4.2.4.-La Procuraduría presenta al Juzgado y solicita:

- Los declare objetos de delito.
- Se designe a la Dra. Paz Cabello Carro, Directora del Museo de América para que evalúe los demás objetos.
- Se disponga el decomiso y la restitución de las piezas arqueológicas, reservándose el derecho de solicitar ampliación del decomiso de encontrarse otras piezas peruanas y que se depositen en custodia en el lugar que se encuentran.
- Se restituyan al Estado Peruano dichas piezas, remitiéndose nueva comisión rogatoria al Dr. Antonio Roma.

4.3. Resolución del Juzgado de fecha 04 de junio de 2007

- Se declara cuerpo del delito las 31 piezas del informe pericial.
- Dispone el decomiso, restitución y repatriación por encontrarse fuera del país ilegalmente.
- Nombra Perito a la Dra. Paz Cabello para identificación de otras piezas.
- Presentar solicitud de Asistencia Judicial al Reino de España, enviando carta rogatoria en Agosto del 2007.

4.4. Segunda Carta Rogatoria

4.4.1 Remitida la Carta Rogatoria, el 13 de julio 2007 el Fiscal Antonio Roma decide entregar las primeras 31 piezas identificadas a la Embajada peruana, indicando que "la ausencia de medida alguna en relación con los bienes genera una inexcusable responsabilidad internacional de España". Considera que se ha probado la existencia del delito y que la autoridad judicial peruana debe resolver conforme a su derecho interno.

4.4.2 Los 31 objetos quedan depositados en el Museo de América

4.5. Tercera Carta Rogatoria

4.5.1 En agosto del 2007 se remite la tercera carta rogatoria, solicitando decomiso de 222 piezas de cerámica y metal y se depositen igualmente en el Museo de América en custodia.

4.5.2 Se brinden facilidades a la Perito Paz Cabello para el peritaje correspondiente

4.5.3 El Juez condiciona la devolución del segundo lote al pago de la deuda de Patterson con el Almacén (3 millones de Euros).

4.5.4. El Fiscal informa que ha expresado al Juez de la causa la necesidad de devolver las piezas que se estimen de origen peruano, pidiendo su inmovilización preventiva. Asimismo que no puede castigarse al Perú pidiendo que asuma una deuda de la cual no es responsable.

4.6. Cumplimiento de la Tercera Carta Rogatoria

- Procedimiento de devolución de las piezas restantes pasaría sucesivamente por los Ministerios de Cultura, Justicia y Relaciones Exteriores; éste último las entregaría a la Embajada Peruana.
- Problema: Ministerio de Cultura exige presentar "un documento probatorio de la exportación ilegal".
- Para subsanar lo requerido por el Ministerio de Cultura, se solicita al Museo Nacional de Arqueología, antropología e Historia del Perú realizar un análisis por comparación y analogías de las piezas cerámicas.
- El juez de la causa, si bien inmovilizó las 222 piezas adicionalmente incluidas en la Carta Rogatoria, insiste que Perú debe asumir la deuda de Patterson por concepto de almacenaje antes de la entrega definitiva.

Ejecución de la Segunda Carta Rogatoria

- El 4 de diciembre de 2007 se entrega al Embajador del Perú en España las primeras 31 piezas, quedando bajo custodia del Museo de América.

5. Traslado sospechoso de las piezas a Alemania.

- Abril del 2008 Patterson retira más de 1,700 piezas tras pagar la deuda. Sólo deja los objetos peruanos (222 de la Tercera Comisión Rogatoria más 1 pieza Inca adicional también identificada como peruana = 223 piezas en total) inmovilizados por decisión judicial y otros 47 bienes no determinados.
- En vista de lo anterior, el Juez español decreta el embargo definitivo y la entrega de los bienes al Perú, condicionada al pago de 60 mil euros por concepto de almacenaje.
- Fiscal Roma apela lo último y en Septiembre 2008 la Audiencia Provincial de La Coruña sentencia que no ha lugar al pago de los 60,000 euros.

6. "Caso Baviera".

- 6.1. 23 abril 2008: La colección que Patterson retiró de España aparece en un *contenedor* de 90 metros cúbicos en el almacén Schenker de Munich, intervenido por orden de la Oficina del Procurador Público de esa ciudad en mérito a la norma sobre asistencia judicial internacional (traslado sospechoso o amañado con sellos oficiales y/o falta de custodia oficial)
- 6.2. Setiembre 2008: EURO ORDEN de España, según legislación española tipifica delito de contrabando
- 6.3. Entre el más de 1 millar de piezas decomisadas se identifican cuatro piezas peruanas: 3 paños pintados de la cultura Chimú y 1 perteneciente a la cultura Nazca-Wari.
- 6.4. Abril del 2009 la 45° Fiscalía solicita al 33° Juzgado Penal de Lima dictar la orden de decomiso y repatriación de estos 4 textiles
- 6.5. Mayo 2009 el 33° Juzgado Penal emite la Carta Rogatoria

7. Cuarta Carta Rogatoria

- 7.1. En Mayo del 2009, el 33° Juzgado Penal de Lima, remite Carta Rogatoria, dirigida a las Autoridades de la República de Alemania.
- 7.2. Las autoridades Alemanas señalan condiciones previas para admitir la solicitud:
 - Las autoridades del Estado requirente deben llevar un procedimiento criminal referido a delitos concretos
 - La solicitud debe contener la presentación (lugar, hora, fecha y manera de la comisión del delito) y datos del inculpado/s
 - Comunicar cuáles son las consecuencias del derecho penal (excavación y/u obtención ilegales, exportación ilegal.
 - El bien debe haberse denominado como "especialmente significativo". Con ello se entiende que ha sido incluido individualmente e identificado en una lista. Esto debe haberse realizado ANTES del traslado y debe haberse comunicado públicamente.
 - Si fuera desconocido por el Estado requirente, puede efectuarse dentro del plazo de un año un procedimiento para su nominación pública.

8. Opinión adversa del ente competente alemán sobre la carta rogatoria

- Diciembre 2009 el Ministerio estatal de Baviera para la Ciencia, la Investigación y el Arte considera "que las condiciones previas para la entrega de los objetos solicitados por el Perú no han sido cumplidas"
- De acuerdo a la Ley de Devolución de Objetos Culturales alemana, este parecer implica que no procede la petición para impedir el levantamiento del embargo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Munich.

9. Sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo Bávaro de Munich – enero 2010

Se rechaza solicitud y hemos de asumir costos del juicio.

- Sólo se puede exigir la restitución "si se trata de objetos que antes de su traslado habían sido declarados por el Estado de origen como muy importantes. Para ello el objeto ha de ser incluido en un registro de

bienes culturales importantes públicos y privados. Este registro ha de ser accesible públicamente en el territorio federal de Alemania.”

- “De manera que no se cumplió con la obligación de acreditación de las condiciones exigidas”.
- Se informa al Ministerio de Relaciones Exteriores que ante el fallo dado por el Tribunal bávaro, quedamos a la espera del resultado de las gestiones de la Fiscalía española.

10. Argumentos de defensa de la parte procesada

10.1. Prescripción

- El procesado Leonardo Patterson, argumenta que: Los objetos prehispánicos, habrían sido saqueados, extraídos y vendidos a traficantes durante el periodo comprendido entre el año 1960 hasta finales de la década del año 1980; en consecuencia deduce Excepción de Prescripción con fecha 19 de diciembre del 2006.

Resolución de Primera Instancia

- El 33° Juzgado Penal mediante Resolución de fecha 19 de setiembre del 2008, declara Fundada la Excepción, dejándose a salvo el derecho del Estado Peruano de recuperar los bienes culturales que han sido extraídos del país; resolución que fue materia de impugnación por la Procuraduría Ad Hoc y por el Ministerio Público.

Resolución de Segunda Instancia

- La Cuarta Sala Penal de Lima libres con fecha 17 de junio del 2009, revocó la resolución argumentando que para el cómputo del plazo se tiene el 16 de agosto del 2006 como última fecha de la presunta comisión de los delitos instruidos, pues en dicha fecha se comunicó el decomiso de un tocado frontal de la cultura moche en poder del abogado londinense Martín Bale de Hammond quién estaba actuando a pedido de su cliente Leonardo Patterson, concluyendo que no ha operado el efecto liberatorio del tiempo para extinguir la acción penal por dicho delito, por lo que revocan la resolución antes indicada.

10.2. De la propiedad de los bienes

- Leonardo Patterson nunca ha estado en el Perú y no es poseedor ni propietario de ninguna pieza u obra de arte del Patrimonio Cultural del Estado Peruano.
- Los objetos a que se refiere el Instituto Nacional de Cultura en su denuncia y los que se consignan en el Catálogo, no son de su propiedad, sino que dichos objetos fueron consignados en dicho catálogo con autorización de su propietario.
- Que, el propietario de la referida colección de obras de arte, cuya propiedad se le atribuye, es de Anton Roeckl Kaufmann, el cual vivió muchos años en el Perú y adquirió su colección legalmente.
- El procesado no tiene vinculación alguna, ni directa ni indirecta en relación a la extracción, adquisición, venta y/o cualquier otra modalidad de objetos arqueológicos.

Argumentos que el procesado no ha acreditado en autos.

11. Acusación Fiscal

La 45° Fiscalía Penal de Lima, en su dictamen final y ampliatorio ha FORMULADO ACUSACIÓN FISCAL contra Leonardo Augustos Patterson por el delito contra el Patrimonio Cultural – Comercialización de Bienes Culturales en grado de Tentativa en agravio del estado, subsumidos en el tipo penal establecido en el Artículo 228° del Código Penal, solicitando se le imponga 05 años de pena privativa de la libertad, se fije en un millón de nuevos soles la reparación civil, sin perjuicio de devolver los bienes culturales, y se le imponga la pena de doscientos días multa.

12. Balance de lo recuperado

CATALOGO	Almacén Galicia – España	Almacén - No figuran catálogo	Londres – Reino Unido	Munich - Alemania	No ubicadas
263	239	13	1	4	19
Operativo Scotland Yard & INTERPOL			1		
Primera y 2da Rogatoria	31				
3ra Rogatoria	209	13			
4ta Rogatoria				4	

4. LAS REQUISITORIAS INTERNACIONALES

Magistrado Paolo Ferri

La exposición sobre los procedimientos e instrumentos judiciales de las requisitorias internacionales, abordó los siguientes aspectos:

- Reflexiones y comentarios sobre el caso Patterson expuesto por los países.
- Las reglas básicas del sistema de requisitorias.
- Necesidad de utilizar el lenguaje e idioma según el país en el que se tramitan los casos, a fin de evitar confusiones.
- Pruebas solicitadas en los procesos.
- Exigencias de plazos.
- Presencia de expertos para demostrar la autenticidad de los objetos.
- El uso de las cartas rogatorias como instrumento jurídico.
- Consejos para la elaboración de las cartas rogatorias.

5. EL TRAZADO: ¿cómo seguir el camino de una obra de arte ilícitamente sustraída al patrimonio cultural. Rutas internacionales del tráfico ilícito de bienes culturales.

Teniente Coronel Raffaele Mancino.- Comandante de reparto operativo de los Carabinieri de la Tutela del Patrimonio Cultural.



La presentación abordó los siguientes puntos:

- El Comando Carabinieri Tutela Patrimonio Culturale TPC, es un reparto especializado en la lucha al tráfico internacional de los bienes culturales. Con una experiencia de 40 años que le ha permitido obtener datos y tener presencia en el campo internacional, recuperar diferentes bienes culturales sacados ilegalmente de Italia. Están presentes en toda Italia. La experiencia ha posibilitado tener una presencia constante en el exterior. Para el trabajo que realizan tienen una estrecha relación con la autoridad judicial (representada por el Magistrado Ferri) y la abogacía del estado; trío de entidades que han logrado obtener resultados concretos.
- El inicio de la actividad de investigación debe ser lo más inmediata posible, con el fin de recoger las pruebas para encontrar a los autores.
- Para esta actividad un aspecto indispensable es el uso de tecnología de vanguardia y personal capacitado para los procesos.
- Las rutas:
 - Hurto de bienes culturales
 - Excavaciones clandestinas para exportación ilícita.
 - Falsificación de obras de arte.
 - Tráfico
 - Daños en bienes culturales.
- Información del banco de datos de bienes culturales ilícitamente sustraídos (art. 85 D.Lgs. 42/2004): junto con la tecnología se dispone de un banco de datos que es una fuente de información y un instrumento de análisis.
- El control de comerciantes y en ferias: luego de la intervención inmediata se realizan los chequeos y se los compara con la base de datos. La comparación permite ubicar los objetos de la búsqueda.
- Los instrumentos técnicos no tendrían valor sino interviniera el elemento humano que son los Carabinieri, personal que con pasión y dedicación realiza sus actividades.
- En los últimos años se han identificado algunas rutas internacionales para el tráfico ilícito y la acción desarrollada ha posibilitado la recuperación de muchos objetos.
- Ejemplos de las investigaciones y rutas, se destacaron los siguientes aspectos:

- La actividad que requiere de tiempo para encontrar los objetos; los procesos duran muchos años y en ciertas circunstancias tienen muchos obstáculos de parte de entidades.
- El éxito también depende de la sinergia entre la autoridad judicial del estado, la policía, la procuraduría del estado.
- La constancia y pasión han permitido recuperar objetos, para muchos de los cuales ya no se tenían pistas.
- Es importante la colaboración de la ciudadanía.
- Los Carabinieri tienen convenios con otras organizaciones que les permite realizar con éxito el trabajo.

Lugarteniente Roberto Lai – Asignado a la Sección de Arqueología del comando Carabinieri de la Tutela del patrimonio cultural de Italia.

La exposición giró en torno a las actividades que desarrollan los Carabinieri y ejemplos de investigaciones realizadas para la recuperación de bienes arqueológicos.
(exposición realizada en italiano con traducción simultánea).



Se expuso lo siguiente:

- Cada obra de arte tiene su propia identidad. *Cuando un objeto viene descontextualizado, se lo ha extraído de su sitio, por lo que es necesario que los bienes regresen a su contexto. El objeto sin identidad no tiene valor.*
- Relató casos de investigación y acción por parte de los Carabinieri, para la recuperación de los siguientes objetos:
 - *Vaso robado de Melfi.*
 - *Artemis marchante.*
 - *4 estatuas egipcias.*
 - *Vaso de Asteas (IV siglo AC)*
 - *La Triada Capitolina.*
- Actividades de los Carabinieri en el ámbito internacional:
 - Comunción de objetivos.
 - Participación activa para enfrentar las iniciativas.
 - Formación del personal
 - Recuperación de bienes a favor de otros estados (en el último bienio se han restituido obras a Bulgaria, Perú, Líbano, Austria, Portugal, Serbia y Albania).
- Los carabinieri tienen convenios con:
 - Bulgaria (proyecto terminado). Proyecto realizado con el Ministerio de Justicia de Bulgaria para compartir la experiencia italiana en la materia y provisión de instrumentos legales

operativos e informática aplicada para la protección y salvaguarda del patrimonio cultural.

- Actividades de formación con la CEPOL (Academia europea de policía), CoESPU (Center of excellence for the Stability Police Units).
- Proyecto "Discovery Magana Grecia" que comprende el monitoreo satelital de un sitio arqueológico en Calabria.
- Proyecto "COINS" instrumento informático para la identificación de bienes numismáticos a través del Internet.
- Proyecto "AUTHENTICO" terminado. Metodología de autenticación de objetos a través de la composición de sus materiales y técnicas de producción.
- Apoyo de la Universidad de Calabria.
- Acuerdo de cooperación suscrito en Roma el 27 de noviembre de 2009 entre el ICCROM y el Instituto "Carabinieri Tutela del Patrimonio Cultural".
- Acuerdo de cooperación entre el Instituto Italiano Latinoamericano y los Carabinieri el 20 de octubre de 2010.

6. REPATRIACION DE PIEZAS FOSILES PALEONTOLOGICAS.

ARGENTINA: Emilio Guerberoff –

Titular de la Fiscalía Nacional en lo Penal Económico de la República Argentina.

La presentación de Argentina tuvo relación con la Repatriación de piezas fósiles paleontológicas que fueron detectadas en los Estados Unidos de Norteamérica. El caso presenta las siguientes características:

- En febrero de 2006 se recibe en la sede de interpol una denuncia anónima, de un ciudadano argentino que desde los Estados Unidos denuncia que en una feria anual de fósiles que se realiza en un hotel de la cadena Howard & Johnson de la ciudad de Tucson en el estado de Arizona, hay un expositor cuyo dueño es argentino quien comercializa gran cantidad de objetos paleontológicos, promocionándolos como de origen patagónico-argentino.
- El anónimo dio indicaciones precisas acerca de la empresa RHODO CO la que estaba comercializando los fósiles.
- Frente a esta denuncia la Sección Centro Nacional de Protección del Patrimonio Cultural de la INTERPOL, con sede en Buenos Aires, se comunica con la oficina central de INTERPOL de Washington, la que reacciona rápidamente y consigue el secuestro de estos elementos.
- El secuestro fue de carácter provisorio, ya que el requisito era una denuncia penal concreta y se efectuaron las comunicaciones respectivas con base en el marco legal sobre la venta de fósiles argentinos protegidos



por la Ley 25.743 de la protección del patrimonio arqueológico y paleontológico.

- Como resultado de las tareas de investigación INTERPOL Washington envía a la asociación paleontológica argentina las fotografías obtenidas de las piezas exhibidas en la feria, con la finalidad de que las mismas sean analizadas por autoridades competentes, quienes confirmaron su procedencia argentina.
- INTERPOL Washington informa a la oficina central de Buenos Aires que agentes de la oficina de migraciones y control de aduanas de USA procedió al secuestro de 27 barriles de fósiles pertenecientes a la empresa Rhodo CO en la feria de Tucson con un peso total de alrededor de 7 toneladas.
- Luego de haber realizado una minuciosa investigación, se pudo determinar que: las piezas fosilizadas habían sido transportadas desde el sur de la Argentina hasta la provincia de Catamarca donde la empresa Rhodo Co tiene a su cargo una explotación minera.
- Tras dos años de gestiones legales entre las autoridades judiciales de los Estados Unidos y de la Argentina, en abril de 2008 se repatriaron desde los USA las piezas fósiles recuperadas, en lo que fuera el contrabando de fósiles más grande de la historia.
- Los gastos de la repatriación fueron cubiertos por el Estado argentino.

A manera de conclusión:

Lo importante del proceso fue la repatriación de los bienes, para lo cual se recurrió a la figura de un delito aduanero, que con base en la ley prevé penas de 2 a 10 años de prisión para los que exporten con engaño objetos de prohibición absoluta. Entonces se utilizó una figura más severamente penada relacionada con el contrabando de bienes penados.

7. LA GESTION EN BOLIVIA

BOLIVIA: Marvin Molina – Director General de asuntos jurídicos del Ministerio de Culturas

La presentación preparada para el evento, giró en torno a la actual gestión del Estado Boliviano, sobre el manejo y protección de los bienes culturales. Se compartió información sobre los siguientes temas:

- El modo de operación de los traficantes de bienes culturales.
- Las normas legales vigentes, consignadas en:
 - o Constitución Política del Estado
 - o Código penal en su artículo 223 sobre la destrucción o deterioro del patrimonio de la nación
 - o Leyes declaratorias sobre: hurto agravado, receptación, robo.
- El ámbito de aplicación del C.D.C. se tiene previsto impulsar un programa de lucha contra el tráfico del patrimonio del estado, en el que se identifica a los siguientes instancias: Ministerio de Culturas, Ley de Turismo, Ley de Patrimonio y Ley marco de Culturas.



- Sobre el caso Patterson, indica que se ha logrado determinar que podrían existir 30 piezas de Bolivia y que se iniciará un proceso a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Culturas para lograr la repatriación.
- Sobre el caso ODISSEY, se comparte la siguiente información:
 - o Las joyas fueron halladas en mayo de 2007 por parte de la empresa americana Odyssey, frente a las costas de Portugal, en donde en 1804 naufragó la fragata Nuestra Señora de las Mercedes de la armada española.
 - o Odyssey presentó en el año 2007 el caso ante un tribunal de Tampa y argumentó le pertenecía medio millón de monedas de oro y plata que habían encontrado en el fondo del Atlántico.
 - o España consideró que se trataba del hundimiento de la fragata de Nuestra Señora de las Mercedes naufragada en 1804.
 - o El Gobierno Español presentó las pruebas jurídicas en las que fundamenta la protección de la fragata de guerra de la Armada española y rechazó las demandas de Odyssey.
 - o De acuerdo al Ministerio de Cultura "El Gobierno de los Estados Unidos ha presentado también ante el tribunal estadounidense la posición oficial en apoyo a los intereses de España".
 - o Se conoce que el navío español zarpó de las costas del Callao en 1804 con las monedas que pudieron salir de la ciudad de Potosí. El origen de las monedas es boliviano.
 - o España logra una victoria legal en la batalla por el tesoro de la fragata. El Juez Mark Pizzo de Tampa – Florida dictaminó que no tiene jurisdicción sobre el caso y que el tesoro debe ser devuelto a España.

8. CASO BRASIL

Leonardo Barreto de Oliveira.-
Superintendente del Instituto de Patrimonio Histórico Nacional.

La presentación hizo énfasis en los siguientes aspectos:

- Lo más importante es la apropiación de la gente de su patrimonio, situación que puede apoyar a combatir la defensa ante el tráfico ilícito.
- La protección de bienes ha demandado procedimientos avanzados de protección y conservación y ha habido una evolución satisfactoria. Hace un año se promovió un taller en el que se discutió sobre los procedimientos y se detectó una ausencia de procedimientos entre los dos órganos. Se aguarda la aprobación de la legislatura de estos procedimientos.
- Una limitación es la precariedad técnica de los puertos y aeropuertos que apoyen la detección oportuna de la salida de bienes culturales.



- Frente a ello una necesidad es el entrenamiento de agentes de policía para ser capaces de detectar el acervo cultural, tarea de largo plazo, considerando las dimensiones del país, que requiere contar con técnicos en los diferentes puertos y aeropuertos. Para ello se inicio un proyecto piloto con la Universidad de Minas Gerais para auxiliar la detección mediante medios tecnológicos. Con esto se pretende disminuir la salida de bienes culturales del país. Se esta trabajando en este proyecto de detección de materiales.

Marcos Paulo de Souza Miranda.

Promotor de Justicia; "Promotoria Estadual de Defesa do Patrimônio Cultural e Turístico de Minas Gerais."



Actuación del Ministerio Público de Minas Gerais en el combate al comercio clandestino de bienes culturales.

- Breves aclaraciones sobre el Ministerio Público Brasileiro:
 - El ministerio público (institución autónoma) ejerce la tutela de los derechos difusos (medio ambiente, patrimonio cultural, ordenamiento urbanístico, etc.) en los ámbitos civil y criminal.
 - Puede actuar judicialmente o extrajudicialmente, en el ámbito civil y criminal.
 - En Minas Gerais existe 853 municipios, que son incluidos por 296 Comarcas, en cada una de las cuales existe un promotor de justicia en el área ambiental.
 - Minas Gerais tiene al mayor número de bienes culturales protegidos en el Brasil; cerca de 35.000 bienes entre sitios arqueológicos, espeleológicos, paleontológicos, iglesias, casas y núcleos históricos.
 - Tres de esos bienes son reconocidos como patrimonio cultural de la humanidad.
 - En el año 2005 se creó la Coordinadora de "promotorias" de justicia de defensa del patrimonio cultural, cuyos objetivos son: prestar apoyo jurídico y técnico a los promotores, desarrollar acciones uniformes y articular la integración con el resto de instituciones.
- Casos abiertos por año de instauración:
 - Se encuentran en curso 702 investigaciones sobre daños al patrimonio cultural.
 - El crecimiento de estos entre los años 2005 a 2010 es de 1.607%, de 14 a 225.
- Según las estimaciones del Instituto de Patrimonio Histórico IPHAN, aproximadamente el 60% de los bienes muebles fueron desarraigados de sus sitios de origen.
- Una gran mayoría de esas piezas sagradas se encuentran actualmente en manos de coleccionistas particulares o de comerciantes de antigüedades.
- La sustracción de objetos sagrados en Minas Gerais:

- Se han formado grupos especializados en la sustracción de piezas sagradas.
- Las características de esos grupos son: acción rápida y clandestina, sustracción selectiva de piezas, destino conocido hacia anticuarios y coleccionistas, principalmente del Estado de Sao Paulo.
- Las dificultades de la recuperación, son:
 - La desfiguración de las piezas.
 - La información sobre el envío de piezas al exterior.
 - Ausencia de inventarios y registros fotográficos que dificultan su identificación.
- Los principales delitos son:
 - Hurto
 - Robo
 - Apropiación indebida
 - Ejercicio irregular del comercio de antigüedades
 - Recepción de mercaderías robadas
- En Brasil la pena para la sustracción de una imagen sagrada protegida es similar a la pena por la sustracción de una enceradora.
- Acciones del Ministerio Público:
 - Creación del banco de datos de bienes sustraídos.
 - Sistema de registro de piezas sagradas buscadas.
 - Estadísticas sobre los volúmenes de bienes sustraídos en los municipios de Minas Gerais, por años, por número de piezas recuperadas.
- Operaciones de combate al comercio clandestino:
 - Difusión por la prensa.
 - Presentación de ejemplos de recuperación de piezas
 - Campañas de concientización: presentación del material utilizado.
- Conclusiones:
 - El Ministerio Público desempeña un papel de gran relevancia en la misión solidaria de protección al patrimonio cultural brasileiro.
 - La integración entre comunidades, organizaciones, la academia, organismos administrativos que actúan en el área del Ministerio Público se constituye en una medida de fundamental importancia para el fortalecimiento y priorización de las acciones de combate al comercio clandestino de bienes culturales.

III. RESULTADOS DEL TALLER

A partir de las reflexiones colectivas e individuales provocadas por el conjunto de exposiciones, tanto en los campos conceptual e instrumental así como de las prácticas desarrolladas y compartidas en el evento por los diversos países participantes, se fueron extrayendo los resultados esperados del seminario taller, los mismos que se los presenta a continuación.

1. ANÁLISIS DEL CASO PATTERSON

A. Causas para la no resolución del caso

Luego de las exposiciones sobre este caso, los participantes procedieron a identificar las principales causas por las que este caso aún no se ha resuelto. La pregunta orientadora fue: *¿Cuáles son las principales causas por la cuales no se ha logrado resolver el "caso Patterson" en los seis países?*

Los ámbitos en los que se identifican limitaciones para el caso son los siguientes:

- La falta de cooperación de las instituciones del gobierno de Alemania
- La legislación local alemana
- Interpretación de convenios internacionales
- Procedimientos empleados
- La débil coordinación internacional
- La débil o ninguna cooperación entre países
- Aspectos judiciales y penales

Los aportes textuales de los participantes, que caracterizan estos temas fueron:

Falta de cooperación de Alemania:

- *No cooperación de autoridades alemanas*
- *Falta de cooperación de parte de autoridades alemanas.*
- *Alemania no ha cumplido con cooperación internacional*
- *Visión diferente del patrimonio cultural entre Alemania y América Latina.*

Legislación local alemana:

- *Legislación local Alemana*
- *Legislación Alemana muy rígida en la materia (según experiencia italiana)*
- *Falta de legislación adecuada.*

Problemas en convenios internacionales:

- *Falencias en la interpretación de convenios internacionales*
- *Inobservancia e incumplimiento de la Convención de la UNESCO 70 por parte de España y Alemania.*

Procedimientos:

- *Aplicación de método erróneo en la solicitud de recuperación y repatriación vía diplomática*
- *Exceso de formalismos y carencia de un protocolo estándar para requerimientos de asistencia judicial internacional*
- *Cuestión probatoria, exigencias de cumplimiento imposibles*
- *Preexistencia y propiedad de inventarios*
- *Acciones preventivas*
- *Hubieran tenido que indicar: a) Delitos aduaneros cometidos en Alemania. b) Legislar dentro del año de la ley alemana del descubrimiento de la excavación de los bienes sustraídos.*

Débil coordinación interinstitucional:

- *Creación política internacional a fin de que los bienes culturales no sean comercializados*
- *Falta de coordinación entre entidades públicas y falta de presencia en el extranjero*

Débil cooperación entre países:

- *Organización criminal y económica*
- *Falta de coordinación para asumir acciones*
- *Falta de coordinación interinstitucional interna.*

Aspectos judiciales y penales:

- *Patterson no se ha indagado en ningún proceso*
- *Su calidad de diplomático*

B. Recomendaciones para la gestión del caso.

Al finalizar el taller, se solicitó que cada país participante, realice sugerencias de cómo se podría continuar la gestión del caso, con el propósito de tener resultados positivos. Los aportes fueron consignados por los países, conforme el siguiente detalle:

PAIS	RECOMENDACIONES
Argentina	Se debería acudir ante organismos internacionales.
Bolivia	Solicitar en forma conjunta la inspección del estado actual de las piezas retenidas en Alemania.
Brasil	Entendemos que solamente con estrategias comunes y una actuación diplomática en bloque se podría resolver este caso.
Colombia	Presionar a través de canales diplomáticos el impulso del proceso penal por el tema aduanero contra Patterson por la justicia Alemana.
Ecuador	<ul style="list-style-type: none"> • Llamamiento a confesión judicial internacional a Patterson para que determine la procedencia de objetos y bienes. • Intercambio de documentos y procesos entre los países involucrados. • Que las Embajadas de todos los países presionen ante Alemania la restitución de los bienes culturales.

Guatemala	Coordinación Iberoamericana para generar estrategias para agilizar respuestas a las cartas rogatorias.
México	Analizar replantear las solicitudes de asistencia jurídica en los términos de la Convención de Palermo y compartir las experiencias resultantes.
Perú	<ul style="list-style-type: none">• Instituir Foro permanente para mantener estrategia.• Buscar apoyo especializado.• Denunciar el caso ante el Comité Intergubernamental UNESCO

2. TRABAJO EN GRUPOS: ACIERTOS, LIMITACIONES Y ESTRATEGIA

Según las instrucciones proporcionadas por la moderación, los grupos de trabajo generaron los siguientes resultados en atención a un conjunto de preguntas orientadoras: identificación de aciertos, limitaciones o vacíos y propuestas de acción. A continuación se presentan los resultados desarrollados por los tres grupos, los que fueron socializados en la sesión plenaria:

2.1 Grupo: ABOGADOS.

A. Principales aciertos de los procesos de restitución de bienes patrimoniales.

- Coordinación interinstitucional
- Convenios bilaterales y multilaterales
- Existencia de unidades específicas para la recuperación
- Eficiencia en el procedimiento
- Legislación específica.
- Intercambio de información

A continuación se presentan los aportes textuales de los participantes del grupo; entre paréntesis se identifica el nombre del país al que pertenece:

Coordinación interinstitucional

- *Coordinación interinstitucional (M)*
- *Coordinación interinstitucional (CR)*
- *Conformación del Comité Nacional de Lucha contra el tráfico (E)*
- *Coordinación con embajadas y consulados (E)*
- *Colaboración entre diferentes actores (A)*
- *Construcción del Comité Nacional (A)*
- *Coordinación interinstitucional (BO)*

Convenios bilaterales y multilaterales

- *Convenios bilaterales (M)*

- *Compromiso común de recuperación de patrimonio del Estado (BO).*
- *Normativa desde el año 1938 y convenios internacionales ratificados (CR)*
- *Existencia de convenios internacionales sobre patrimonio cultural (E).*
- *Ser miembros de organismos internacionales UNESCO (E)*
- *Los convenios bilaterales (E)*
- *Entendimiento y acuerdos entre países de la región y de Europa (E)*
- *Reserva en los tratados y convenios (E).*

Existencia de unidades específicas para la recuperación

- *Existencia de un ente para la ejecución y seguimiento de los casos (CR).*
- *Creación de unidades especializadas sobre protección del patrimonio (E).*
- *Conformación de un Comité específico para tratar el tema (E).*
- *Contar con una oficina específica para la recuperación (P).*

Eficiencia en el procedimiento

- *Informe técnico – legales con más sustento científico (P).*
- *Peritaje inmediato (P).*
- *Acción judicial (rogatoria) en menor tiempo y con mayor efectividad (P).*
- *Utilización de cartas rogatorias – método coordinado (P)*
- *Utilización de la vía prejudicial (denuncia) paralela a la diplomática (P).*

Legislación específica.

- *Legislación especial, código penal delitos contra el patrimonio (P).*
- *Tener legislación amplia nacional y provincial (A).*

Intercambio de información

- *Intercambio de información con otros países (E).*

B. Principales obstáculos, limitaciones o vacíos de los procesos.

Los principales obstáculos, limitaciones o vacíos identificados por el grupo de abogados se inscriben en los siguientes ámbitos:

- Legislación.
- Recursos financieros y humanos demandados.
- Procedimientos para lograr eficacia y efectividad.
- Aplicación de convenios internacionales.
- Coordinación nacional e internacional
- Información disponible.

A estos temas se añadieron dos referidos a: corrupción y poder económico de las organizaciones criminales que están detrás de estos delitos.

Legislación.

- *Escasa legislación (E)*
- *La legislación no se ajusta a la problemática actual (E)*
- *Desconocimiento de la legislación internacional (E)*
- *Falta de legislación específica de la materia (E)*
- *Legislación penal débil para sancionar delitos contra el patrimonio cultural (E)*
- *Excavación y exportación ilegales no se pueden probar documentadamente (P).*
- *Falta de legislación específica (patrimonio) (BO).*
- *Falta de legislación que se corresponda entre países (M).*
- *Divulgar la legislación (A)*

Recursos financieros y humanos demandados.

- *Falta de presupuesto para atender los gastos (P)*
- *Falta de recursos (P)*
- *Presupuesto (A)*
- *Recursos económicos para atender los casos en el extranjero (CR).*
- *Falta de capacidad – debilidad institucional (BO)*
- *Falta de personal especializado (E)*
- *Contratación de abogados especializados, conocedores de materia internacional (E)*
- *Administración de justicia no especializada (E)*

Procedimientos para lograr eficacia y efectividad.

- *Modelo de procedimiento (E)*
- *Falta de continuidad en los temas (E)*
- *Procedimientos unificados y de conocimiento de todos (CR)*
- *Inaplicación de procedimientos coop. Rogatoria (P)*

Aplicación de convenios internacionales.

- *Vía diplomática, como se dispone en convenio UNESCO 1970 es ineficaz y lenta (P)*
- *Carga de la prueba recae en el país afectado (P)*
- *Existencia de convenios bilaterales sin procedimiento específico de recuperación (E)*
- *Escaso conocimiento de los convenios e instrumentos internacionales (E)*
- *Falta de compromiso de los gobiernos para aplicar la convención del 70 (M)*

Coordinación nacional e internacional

- *Compromiso de actores que deberían intervenir (A)*
- *Desarticulada coordinación internacional (E)*
- *Descoordinación entre actores responsables - instituciones, fiscalías, embajadas- (P)*

Información disponible.

- *Poca información (E)*

- *Falta de información y herramientas operativas (E)*

C. Propuestas de acción:

a. Legislación

En los países:

- proponer la elaboración de régimen legal específico en materia de protección del patrimonio.
- Profundizar el análisis de la situación y estado de la legislación correspondiente.

En la región:

- Realizar un análisis comparado de la legislación de los diferentes países de la región y de los países que reciben patrimonio. Debería incluir un compendio que contenga: leyes, casos y jurisprudencia.
- Realizar un análisis y acuerdos sobre "conceptos regionales" que permita tener posiciones conjuntas.

b. Recursos humanos y financieros

¿En qué consiste la limitación?:

- No se asigna el suficiente presupuesto requerido para atender los gastos que demandan los casos, sobre todo los costos y gastos en el extranjero.
- No se dispone del suficiente personal especializado: abogados, peritos, arqueólogos, paleontólogos, etc.

Acciones:

- En los países: gestionar la asignación de fondos para cubrir los costos que demandan los procesos.
- En la región: elaborar un registro de especialistas que posibilite coordinar su colaboración y de ser posible compartir costos.

c. Convenios internacionales

¿En qué consiste el problema?:

- No se ha analizado y utilizado las convenios Estrasburgo, Palermo, Salvador.
- La convención de la UNESCO es un instrumento insuficiente para la recuperación.
- No se conoce en forma amplia las diferentes convenciones y mecanismos internacionales.

Acciones:

- Analizar la conveniencia de aplicación de otros convenios internacionales.
- Utilizar las instancias existentes, como la CAN, GRULAC, UNASUR, ALBA, para posicionar el tema y políticas sobre el patrimonio y el tráfico ilícito de bienes patrimoniales.
- Construir una posición de la región "lucha frontal ante el tráfico ilícito de bienes patrimoniales".
- Promocionar los convenios internacionales que permitan la "defensa" en condiciones simétricas entre países.

d. Procedimientos

¿En qué consiste el problema?:

No siempre se aplican procedimientos efectivos o eficaces, tal, como por ejemplo el caso de la denuncia que es la apertura de la causa y la rogatoria internacional (incluye informe técnico) y el proceso penal. Esta situación tiene su origen en:

- Limitadas capacidades y habilidades internas.
- No hay suficiente intercambio de experiencias sobre casos.
- Desconocimiento de todos los requerimientos internacionales (incluye legislación)
- No hay canales de información fluida entre las entidades de los países.

Acciones:

- Crear un directorio de entidades – personas, que posibilite el intercambio de información vía correo electrónico, el cual deberá incluir información sobre capacidades, competencias, etc.
- Mantener por lo menos un encuentro anual para profundizar el conocimiento de temáticas específicas.
- Realizar el intercambio de “listas de chequeo” o guías de procedimientos de cada país.

e. Coordinación institucional dentro de los países y entre países de la región

Acciones

A nivel de cada país:

- Conocer los procedimientos.
- Establecer relaciones formales entre las diferentes instancias de cada país vinculadas al tratamiento de los casos.
- Realizar el seguimiento de los pasos en cada instancia responsable.

Entre los países de la región:

- Trasladar información en forma oportuna sobre los casos y procesos.
- Establecer mecanismos estables de coordinación.

Propuesta concreta:

El Ministerio Coordinador de Patrimonio de Ecuador oficiará a sus pares de los países de la región, para solicitar la designación formal de la instancia y persona encargada del intercambio de información.

2.2 Grupo: POLICIAS.

A. Principales aciertos de los procesos de restitución de bienes patrimoniales.

Los principales aciertos en los procesos de restitución de bienes patrimoniales, identificados por este grupo de trabajo son:

- La cooperación entre países.
 - Las reuniones de intercambio.
 - La cada vez mayor especialización en el tema
- Los aportes textuales que dieron lugar a esta síntesis fueron los siguientes:
- a) La cooperación entre países.
 - *Apoyo y comunicación entre las oficinas nacionales OCN's.*
 - *Integración entre las policías nacionales.*
 - *Colaboración entre las policías internacionales ante la incautación de bienes culturales.*
 - *Unión y colaboración entre los países contra el tráfico ilícito del patrimonio cultural.*
 - *Eventuales colaboraciones entre los estados afectados (caso Argentina)*
 - *Adhesión a los convenios internacionales.*
 - b) Las reuniones de intercambio.
 - *Organización de UCS análogas para permitir intercambios de información y conocimiento personal de los encargados de los trabajos.*
 - *Reuniones para intercambiar experiencias.*
 - *Haber abierto causas penales en los estados afectados.*
 - c) La cada vez mayor especialización en el tema
 - *Sensibilidad al interno de las organizaciones policiales.*
 - *Capacitación del personal de las instituciones policiales.*

B. Principales limitaciones

Los principales obstáculos, vacíos o limitaciones identificadas por este grupo de trabajo tienen que ver con lo siguiente:

- Falta de especialización de las fuerzas policiales.
- Falta de herramientas y mecanismos especializados
- Deficiencias en la legislación y procedimientos nacionales.
- Limitación en los acuerdos y procedimientos internacionales.
- Deficiente control aduanero.
- Descoordinación interinstitucional a nivel nacional.
- Descoordinación entre países.

Los aportes textuales que dieron lugar a estos grupos de limitaciones son los siguientes:

- a) Falta de especialización de las fuerzas policiales.
 - *Falta de especialización*
 - *Falta de policías capacitados*
 - *Falta de capacitación*
 - *Falta de capacitación sobre nuestro patrimonio cultural*
 - *Falta de una fuerza policial especializada en la lucha contra el tráfico de bienes patrimoniales.*
- b) Falta de herramientas y mecanismos especializados
 - *Nuevas metodologías de venta de los bienes culturales de proveniencia ilícita (Internet).*

- *Falta de una base de datos de los bienes culturales que se deben buscar.*
 - *Falta de sensibilización de los actores vinculados (jueces, fiscalías, policía, ciudadanía)*
- c) Deficiencias en la legislación y procedimientos nacionales.
- *Falta de tipificación jurídica y de procedimientos.*
 - *Vacíos legales y procedimentales.*
 - *Falta de una legislación especial sobre la tutela de los bienes culturales.*
- d) Limitación en los acuerdos y procedimientos internacionales.
- *Falta de acuerdos internacionales que proporcionen las directrices para los procedimientos de delitos sobre el patrimonio cultural.*
 - *Ineficacia de los instrumentos internacionales en su aplicación.*
- e) Deficiente control aduanero.
- *Falta de controles migratorios en aduanas terrestres.*
 - *Falta de control del patrimonio cultural, al momento de salir fuera del país.*
- f) Descoordinación interinstitucional a nivel nacional.
- *Falta de coordinación institucional a nivel nacional.*
 - *Falta de coordinación entre la autoridad JF especializada, abogados del estado y la fuerza policial especializada contra el tráfico ilícito de bienes culturales.*
- g) Descoordinación entre países.
- *Colaboración selectiva entre países y policías.*

C. Análisis de las principales limitaciones.

Como parte de la tarea, este grupo de trabajo procedió a la caracterización y al análisis de las causas de los principales problemas o limitaciones. El resultado de este análisis es el siguiente:

Falta de especialización de las fuerzas policiales:

- La policía "general" se encarga de los bienes culturales patrimoniales.
- Falta de conocimiento / información sobre:
 - o Identificación de bienes culturales patrimoniales.
 - o Legislación interna acerca de bienes culturales patrimoniales y procedimientos.
- Ausencia de una instancia o unidad responsable especializada en bienes culturales. Esta instancia deberá estar articulada y coordinada con las instituciones de cultura.
- Ausencia de una base de datos sobre bienes sustraídos y buscados.

Como causas para esta problemática se identifican las siguientes:

- Falta de voluntad política.
- No es una prioridad del Estado este tema.

- No hay una asignación de recursos suficientes
- Falta de sensibilización por parte del Estado, los actores institucionales y la ciudadanía.

Descoordinación interinstitucional a nivel nacional

El problema consiste en la ausencia de canales ágiles de comunicación entre las instancias que tienen competencias, tales como: policía, instituciones de cultura, procuradurías, cancillería, fiscalía, aduanas.

Las causas son:

- Falta de especialización.
- No asimilación de la experiencia a través de la sistematización y difusión.
- Ausencia de una política de estado.

Descoordinación entre países

Esta descoordinación consiste en la falta de cooperación entre las policías de los diferentes países. Sus causas son:

- Ausencia de servicios especializados en los países.
- Hay países que no hay suscrito los convenios (UNIDROIT)
- Diferentes legislaciones en los países.
- No se usan los canales de comunicación entre países, debido a la descoordinación interinstitucional a nivel nacional.

Deficiencias en la legislación y procedimientos nacionales.

Este problema se caracteriza por:

- Falta de legislación específica sobre delitos relacionados con el tráfico de bienes culturales, este es el caso de Colombia, Brasil y Bolivia.
- Vacíos en la legislación y en los procedimientos para allanamientos, secuestros, etc.
- Desactualización o poca aplicabilidad de las normativas nacionales.

Las causas de esta limitación se refieren a la falta de sensibilización del conjunto de actores y la ausencia de voluntad política de los gobiernos.

D. Propuestas de acción

Este grupo planteó cuatro líneas de acción:

1. Especialización de la policía.
2. Creación y/o fortalecimiento de los comités interinstitucionales de control al tráfico ilícito de los bienes culturales.
3. La generación de conciencia ciudadana sobre el combate al tráfico ilícito y para la protección de los bienes culturales, mediante la sistematización y difusión de casos.
4. Promoción en los países de la revisión o formulación de legislación para la lucha contra el tráfico ilícito de los bienes culturales.

Para la primera línea de acción se plantean las siguientes medidas:

- o Creación de unidades especializadas en cumplimiento de los acuerdos de la convención de 1970, dependientes de los organismos o ministerios de cultura.

- Capacitación y generación de capacidades para el personal de esas unidades y para los fiscales y abogados.
- Elaboración del compendio de la normativa relacionada con la restitución de los bienes culturales patrimoniales.
- Elaboración de inventarios de piezas sustraídas o perdidas.

Esta línea de acción "especialización de la policía" se la considera el punto de partida encaminado a la generación progresiva de capacidades que lleve a la actuación externa y debe ser concebido como un proceso de largo alcance.

2.3 Grupo: FISCALES

A. Principales aciertos de los procesos de restitución de bienes patrimoniales.

Para el grupo de Fiscales, los principales aciertos se identifican en el marco jurídico, la conciencia, la coordinación interna y la cooperación internacional. La caracterización de cada uno de estos aciertos es la siguiente:

a. Marco jurídico.

- En el marco jurídico han existido grandes avances en las reformas legales –en nuestros países- en lo que se refiere a las sanciones para el tráfico ilícito de bienes patrimoniales.
- Se cuenta en los países con un marco legal con el que se puede y se quiere trabajar, la existencia de este marco legal obliga a conocerlo en profundidad y saber aprovecharlo.
- Se percibe un verdadero interés por parte de los países de la región, por darle un tratamiento especial desde el punto de vista punitivo a las conductas que atentan contra el Patrimonio Cultural.
- El fortalecimiento de los instrumentos jurídicos de protección del Patrimonio Cultural, asegura la posibilidad de sanción a este tipo de delitos.

b. Conciencia conceptual

En varios campos del tema de patrimonio cultural en nuestros países, se ha logrado grandes avances en temas como la concienciación ciudadana de respeto al patrimonio, posibilidad de denuncias, campañas de comunicación, coordinación interna con otras instituciones y externas con otros países que posibilitan la aplicación del marco legal.

c. Coordinación interna

La posibilidad de contar con mayores y mejores herramientas para el combate y sanción del tráfico y la recuperación del patrimonio cultural que ha sido comercializado en forma clandestina, es la base

fundamental para sustentar el proceso de tutela y recuperación de nuestro patrimonio cultural.

d. Cooperación internacional.

- La coordinación internacional es clave y básica para la lucha frontal y sostenida del tráfico de bienes patrimoniales.
- Utilidad de un marco uniforme con la creación de una base de datos y un mapa de denuncias de sector (sea a nivel interno de los países o externos en coordinación internacional) con intercambio de información.
- La coordinación entre los estados convocados en este taller, sobre la confluencia de marcos legales es la base para la aplicación y fortalecimiento de los acuerdos internacionales y para la creación de acuerdos regionales específicos.

Se presentan a continuación los aportes textuales que dan cuenta de los aciertos para cada país.

Marco jurídico

Ecuador:

- *Se cuenta con un marco legal adecuado a través de: la Constitución Política del Ecuador, el Código Penal, la Ley de Patrimonio y el Decreto Presidencial*
- *Se cuenta con equipos especializados*
- *Existen oficinas de cooperación internacional*
- *La incorporación de normas en el Código Penal para la sanción de ilícitos relacionados al patrimonio cultural.*
- *La ley que sanciona la apropiación indebida de bienes de patrimonio cultural.*

Costa Rica: *Tendencia a mejorar la petición de asistencias judiciales*

Guatemala:

- *Realización de peritaje utilizando el Código Penal*
- *Orden judicial de secuestro y entrega de bienes*
- *Orden de aprensión caso Patterson*

Bolivia: *creación de un área especializada en el Ministerio de Cultura que tendrá incidencia y coordinación con el Ministerio Público.*

Brasil: *creación de Fiscalía especializada en defensa del Patrimonio cultural y existencia de un equipo de fiscales expertos, equipo de policía especializados y técnicos expertos en el tratamiento de la problemática de tráfico de bienes patrimoniales.*

México: *La Instauración de procesos penales contra Patterson*

Argentina: *Creación de Unidades Fiscales en la materia.*

Conceptual

Mexico: *incorporación del concepto y principio de Inalienable el patrimonio cultural en la mayor parte de los países.*

- Brasil: *Positiva legislación.*
- Argentina: *concientización gubernamental sobre la significación de la protección de patrimonio cultural nacional.*
- Ecuador: *El haber hecho conciencia sobre el valor cultural histórico de los bienes patrimoniales. El rescate del valor patrimonial.*
- Colombia: *Inversión en capacitación sobre el tema de patrimonio cultural a los fiscales de la unidad nacional especializada. La asignación del tema de patrimonio cultural a la unidad nacional especialidad.*
- Bolivia: *curso actual que fortalece la importancia de los bienes culturales.*
- Brasil: *concientización de la sociedad respecto al comercio ilícito de bienes patrimoniales.*

Coordinación interna

- Ecuador: *existe un inventario de bienes patrimoniales. Protección coordinada de lugares y zonas en donde existen bienes patrimoniales. Capacitación para control de bienes culturales. La coordinación entre las instituciones: Fiscalía, Policía Nacional y otras instituciones.*
- Guatemala: *Coordinación interinstitucional entre el Ministerio Público Ministerio de Cultura y Ministerio de Relaciones Exteriores.*
- Colombia: *contacto Permanente entre Policía Nacional, Fiscalía y Entidades del Gobierno para el tratamiento y conocimiento de estos delitos.*
- Bolivia: *capacitación a Fiscales en el área de tráfico de bienes culturales. Trabajo integrado con la policía y otros órganos de defensa del patrimonio.*
- Peru: *trabajo multidisciplinario coordinado entre: Institutito Nacional de Cultura, procuraduría Ministerio Público, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Relaciones Exteriores.*
- Argentina: *coordinación y colaboración entre los distintos estamentos del Ministerio Publico Fiscal en Latinoamérica.*

Coordinación externa y convenios de cooperación internacional

- Colombia: *investigación del caso patterson a nivel interno y en comunicación y coordinación con otros países involucrados.*
- Ecuador: *existe cooperación internacional para apoyar estos temas; aplicación adecuada de los diversos instrumentos internacionales en materia de lucha contra el tráfico ilícito de patrimonio cultural; aplicación de convenios internacionales, UNESCO, PALERMO; haber suscrito tratados internacionales de cooperación; aplicación del convenio con los Ministerios Públicos.*
- Guatemala: *protesta ante el comité intergubernamental por esta indefensión.*
- Costa Rica: *receptividad de otros países cuando se requiere ayuda y apoyo; incorporación de tratados de cooperación y asistencia judicial internacional.*
- Italia: *grupos de expertos jurídicos y técnicos en cada uno de los estados miembros de UNESCO, a nivel internacional.*
- Mexico: *Posibilidad de utilizar el convenio de palermo*

Brasil: *Cumplir y obedecer lo dispuesto en acuerdos internacionales; ser signatarios de convenios internacionales*

B. Principales limitaciones o problemas

- a. Algunos países europeos incluyen en sus legislaciones exigencias que impiden la entrega de las piezas, lo cual se debe a la falta de respuesta a las asistencias judiciales, así como a las exigencias probatorias requeridas por los países europeos, las que se constituyen en trabas tendientes a la impunidad, a través de la prescripción de los delitos.
- b. A esto se añade la ausencia de autoridad central en los países europeos.
- c. Falta de sensibilidad de algunos gobiernos para brindar prioridad al tema del tráfico ilícito de bienes culturales.
- d. No es un tema prioritario en la agenda política del estado, tal como lo es el narcotráfico y otro tipo de delitos, cuya principal causa es la falta de visión del patrimonio cultural como un recurso estratégico nacional.
- e. Débil tipificación de los delitos que traen consigo penas irrisorias, por lo que los fiscales deben también dirigirse a otro tipo de delitos como el contrabando para sancionar a los delincuentes. Lo cual se debe a que dentro de los marcos y normas legales de nuestros países en tráfico ilícito de bienes patrimoniales, este es considerado como un delito menor.
- f. Falta de unidades especializadas en el tema, falta de estabilidad o permanencia de fiscales capacitados para este tipo de delitos. La falta de estabilidad en sus funciones del personal capacitado en la materia, conduce a una pérdida de tiempo, recursos y la posibilidad de sancionar en muchos casos los delitos.
- g. Falta de compromiso en el tema por parte de los organismos internacionales; no existen gestiones gubernamentales ante esos entes, los que por otra parte minimizan la situación.
- h. Inexistencia de un tribunal internacional para la materia; falta de acuerdos entre países y ausencia de acciones conjuntas o en bloque para la gestión internacional.
- i. Se observa debilidad en los controles aduaneros, caso contrario no habría tanta salida de bienes patrimoniales fuera de las normas, por nuestras fronteras. Esto se debe en gran medida a la falta de integración y coordinación para acciones en bloque de los países de América Latina, en el tema de tráfico de bienes patrimoniales.

C. Propuestas de acción

Frente a las limitaciones y considerando los aciertos existentes, el grupo plantea las siguientes propuestas de acción:

- Estudio integral y fortalecimiento del marco legal de los países.
- Constitución de una mesa de trabajo con los integrantes de los países afectados para analizar el marco legal y articularlo de manera de lograr su efectividad.

- Establecimiento de protocolo de actuación que permitirá contar con un marco, guía referencial única para ser utilizada por nuestros países y no caer en vacíos que interponen los países importadores..
- Realización de un taller de sensibilización entre países de Europa y América Latina para el combate del tráfico de bienes patrimoniales..
- Como objetivo a nivel internacional se plantea la unificación de conceptos y la formulación de normas comunes sobre delitos similares para la lucha con el tráfico ilícito de los bienes culturales.
- Adhesión a convenios internacionales que permitan la comunicación directa entre los fiscales de los países.
- Estrategias de comunicación y difusión para la sensibilización a la ciudadanía y actores involucrados sobre la problemática y las consecuencias económicas, sociales y penales del tráfico ilícito de los bienes culturales, a través de los medios de comunicación masivos, esta medida debe incluir la sensibilización y capacitación a los jueces y fiscales.
- Diseño de una página en Internet (blog), sobre casos sin asistencia, acciones negadas o parcialmente tramitadas, estableciendo e identificando a los países que no colaboran, de manera de crear una especie de lista negra.
- Intercambio de experiencias entre países vía correo electrónico.
- Motivación particularmente a nivel de autoridades, para que la defensa del patrimonio cultural sea una política de Estado.
- Establecer mecanismos conjuntos para la presentación de protestas ante organismos intergubernamentales
- Creación de una red de fiscales especializados en el ámbito del patrimonio cultural.
- Integrar una mesa de trabajo conjunta entre Jueces y Fiscales de varios países para encontrar tipos de delitos considerados similares, más allá de su título (nomen juris)
- Establecer líneas de coordinación para socializar datos recolectados y la alimentación permanente de la base de datos de información sobre casos de delitos de patrimonio cultural.

IV. ACUERDOS DEL TALLER REGIONAL

A continuación se presentan los acuerdos establecidos por los participantes en el taller regional:

1. Presentar ante la CAN, el GRULAC, UNASUR, SICA, ALBA, ONUDOC, los acuerdos del taller de Quito de noviembre de 2010, para que, con base en la sistematización de los resultados alcanzados, estos organismos asuman el compromiso de implementar las acciones en los campos de su competencia.
2. Designar una Comisión con delegados de los países participantes en el taller regional, para que elaboren las "Recomendaciones de Quito" con base en la memoria del taller, documento que deberá ser presentado a las instancias competentes de cada país, previo a su envío a los organismos citados en el numeral 1.
3. La comisión de coordinación se conformó con los siguientes participantes:

PAIS	NOMBRE
Argentina	Emilio Guerberoff
Bolivia	Marvin Molina
Brasil	Leonardo Barreto de Oliveira
Colombia	Oliver Ricardo Zopó
Costa Rica	Sergio Valdelomar Fallas
Ecuador	Dora Arízaga
Guatemala	Rosa María Salazar
México	María del Perpetuo Socorro Villarreal
Perú	Blanca Alva
Italia	Paolo Ferri
IILA	Giovanna Donia

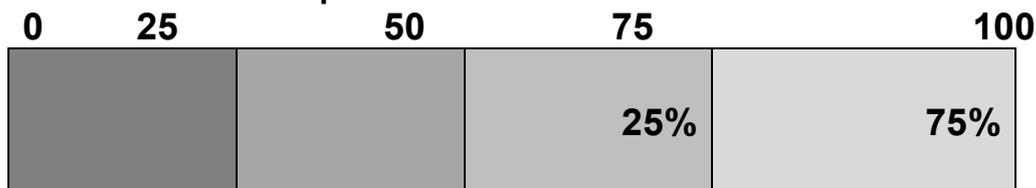
Para facilitar el trabajo de esta comisión se acordó encargar a Dora Arízaga del Ministerio Coordinador de Patrimonio de Ecuador, las tareas de coordinación regional, de manera que establezca los plazos para el cumplimiento de los acuerdos asumidos por los países. Estos acuerdos tienen que ver con la formulación de las recomendaciones y la puesta en conocimiento de las instancias respectivas, antes de remitir el documento final a los organismos internacionales. Se solicita el apoyo de Paolo Ferri para la revisión de las conclusiones del taller.

4. Realizar, al interno de cada uno de los países participantes, las actividades de revisión de la legislación, la sensibilización sobre su alcance y el análisis de los procedimientos, que posibiliten el intercambio de información entre los países. Para este fin, en cada país se contará con un punto focal que será la instancia de articulación y coordinación a nivel regional.

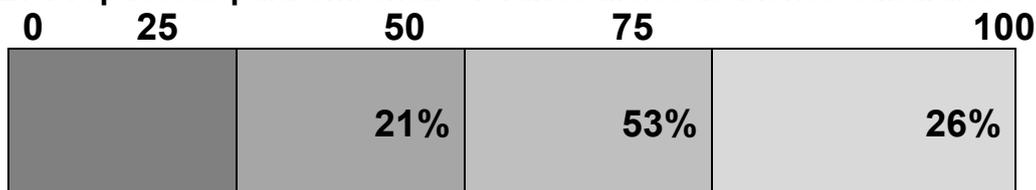
V. EVALUACIÓN DEL EVENTO

Al finalizar el evento se realizó una rápida evaluación del seminario taller, referida a los siguientes aspectos: intercambio de experiencias; las propuestas planteadas para enfrentar el tráfico ilícito de bienes culturales; el nivel de participación y, la organización y logística. Los resultados son los siguientes:

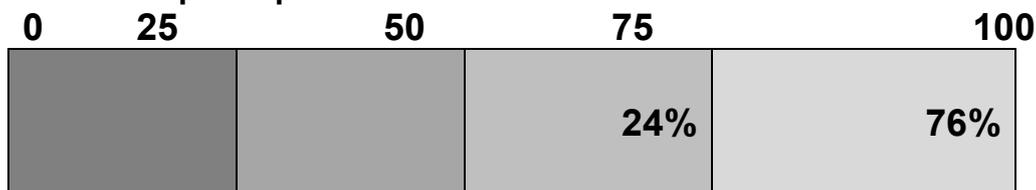
A. Intercambio de experiencias



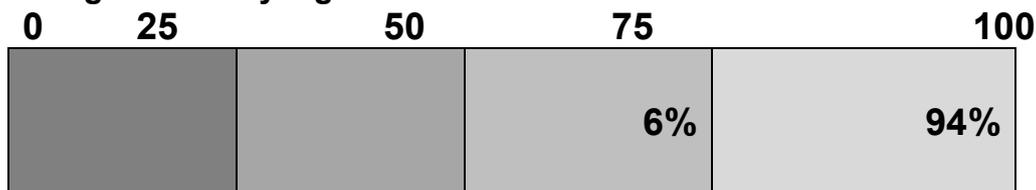
B. Propuestas para enfrentar el tráfico ilícito de bienes culturales



C. Nivel de participación



D. Organización y logística



ANEXO 1: LISTA DE PARTICIPANTES

	PAIS	NOMBRE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	CARGO	ENTIDAD
1	ITALIA	Giovanna Donia		Funcionaria Servicio Cooperación	IILA – Instituto Italo Latino Americano
2		Giulla Giacobetti		Funcionaria Servicio Cooperación	IILA – Instituto Italo Latino Americano
3		Paolo Ferri		Fiscal	Ministerio para los Bienes y Actividades Culturales de Italia
4		Raffaele Mancino	raffaele.mancino@carabinieri.it	Teniente Efectivo (Oficial de Policía)	Comando Carabinieri Tutela Patrimonio Culturale de Italia
5		Roberto Lai	roberto.lai@carabinieri.it	Lugarteniente	Comando Carabinieri Tutela Patrimonio Culturale de Italia
6	PERU	Teonila Claudia Diestra Díaz	claudiadiaz_2008@yahoo.es	Fiscal Adjunta Provincial Titular	45º Fiscalía Provincial Penal de Lima
7		Gustavo Barrantes Mejia FP		Procurador Público Ad Hoc	Instituto Nacional de Cultura
8		Blanca Alva Guerrero	alvag@mcultura.gob.pe	Directora de Defensa del Patrimonio Histórico	Ministerio de Cultura (ex Instituto Nacional de Cultura)
9	BOLIVIA	Marvin Arsenio Molina Casanova	marvinchote@hotmail.com	Director General de Asuntos Jurídicos	Ministerio de Culturas
10		Yolanda Tania Alfaro Castellón	talfaroc@hotmail.com	Fiscal de Materia Corrupción Pública	Fiscalía General del Estado
11		Miguel Angel Valencia Lugones	angel.adler@hotmail.com	Teniente Efectivo (Oficial de Policía)	Inteligencia Criminal Policía Boliviana
12	COLOMBIA	Sergio Leonardo Hernandez Ramos		Jefe del Grupo de Investigaciones Internacionales OCN INTERPOL	
13		Oliver Ricardo Zopó Amaya	oliver.zapo@fiscalia.gov.co	Coordinador - Unidad Nacional de Delitos contra la Propiedad Intelectual y Telecomunicaciones	Fiscalía General de la Nación
14	GUATEMALA	Rosa Maria Salazar Marroquin		Fiscal de Sección	Fiscalía de delitos contra el patrimonio de la Nación.
15		Juan Fernando Gómez González	jfgomez@mp.gob.gt		Fiscalía General
16	MÉXICO	María del Perpetuo Socorro, Villarreal Escarrega	emvillarreal.cme@gob.mx	Coordinadora Nacional de Asuntos Jurídicos	Instituto Nacional de Antropología e Historia
17		Mónica Sandra Almaguer Macías	monica2401@hotmail.com		
18		René Salazar Montes	renesalazar@pgr.gob.mx	Director General adjunto de análisis, integración y seguimiento jurídico	Unidad Especializada en investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales

19	ARGENTINA	José Luis Garrido		Asesor jurídico	Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia"
20		Marcelo Daniel El Haibe	marceloelhaibe@hotmail.com	Subcomisario - Jefe Sección	INTERPOL, Centro Nacional de Protección del Patrimonio Cultural
21		Emilio Marcelo Guerberoff	emilioguerberoff@hotmail.com	Fiscal en lo Penal, Económico	Fiscalía
22	COSTA RICA	Sergio Baldelomar Fallas	svaldelomar@poder-judicial.gob.ec	Designado	Fiscalía General
23		Marlin Calvo Mora	mcalvo@museocostarica.gob.cr	Abogada	Ministerio de Cultura y Deportes
24		René Reyes Cajina	rreyes@msp.gob.cr	Asesor	Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública
25	BRASIL	Leonardo Barreto de Oliveira	leonardo.barreto@iphan.gov.br	Superintendente	IPHAN - Minas Gerais
26		Jorge Eduardo Ferreira de Oliviera	jorgejefo@dpf.gov.br	Delegado	Policía Federal
27		Marcos Paulo de Souza Miranda	mppsm@mp.mg.gov.br	Abogado	Procurador General de Justicia
28	ECUADOR	Orly Delgado	orlylead@hotmail.com	Abogado	INPC
29		David Izquierdo	dimlex2171@yahoo.com	Abogado	INPC
30		Iliana Cabrera		Abogado	INPC
31		Carlos Humberto Chiriboga Romo		Abogado	INPC
32		Jorge Costa		Director de Riesgos y Vulnerabilidad	INPC
33		Giovanny Lucio		Director de Cooperación Internacional	INPC
34		María Verónica Loyola			Cancillería
35		Soledad Castro	mcastro@mmree.gov.ec		Cancillería
36		Miriam Esparza	miriamesparza@hotmail.com		Cancillería
37		Dora Arízaga		Asesora de Patrimonio	Ministerio Coordinador de Patrimonio
38		Andrés Hidalgo		Director Jurídico	Ministerio Coordinador de Patrimonio
39		Guicela Paladines	gpaladines@ministeriopatrimonio.gob.ec	Abogada	Ministerio Coordinador de Patrimonio
40		Joaquín Moscoso	jmoscoso@ministeriopatrimonio.gob.ec	Director de Proyectos Emblemáticos - Abogado	Ministerio Coordinador de Patrimonio
41		Darwin Aguas	daquasc@hotmail.com	Abogado	Procuraduría General del Estado
42		Lenin Navarro	lnavarro@pge.gov.ec	Abogado	Procuraduría General del Estado
43		José Leonardo Salas	jleos@hotmail.com	Particular	Particular
44		Bormman Peñaherrera	penaherrerab@minpec.gov.ec	Agente Fiscal (expositor)	Fiscalía General del Estado
45	Bolivar Espinoza		Abogado	Fiscalía General del Estado	

46	Dilza Muñoz	muñozd@minpec.gov.ec	Agente Fiscal de Pichincha	Fiscalía General del Estado
47	Mónica Rivera Navarro	mokani2003@hotmail.com	Agente Fiscal del Guayas	Fiscalía General del Estado
48	George Sotomayor	georgesotomayorr@yahoo.es	Agente Fiscal de Chimborazo	Fiscalía General del Estado
49	Luis Manuel Flores	floresl@minpec.gov.ec	Agente Fiscal del Azuay	Fiscalía General del Estado
50	Rodrigo Galbán Calderón	ar_galvan@hotmail.com	Agente Fiscal de Loja	Fiscalía General del Estado
51	Lorena Burey	bureyl@minpec.gov.ec	Secretaría General	Fiscalía General del Estado
52	Luis Ramiro Sánchez	ramsa_si@hotmail.com		Fiscalía General del Estado
53	Gustavo Benítez	gustavobenitez75@hotmail.com		Fiscalía General del Estado
54	Luis Flores Hidrovo			Fiscalía General del Estado
55	Martha Valverde	lsaval2005@yahoo.es		Policía Nacional
56	Jaime Edmundo Alvarez Marín	alvarezmarinjaime@yahoo.es	Investigador	Policía Nacional
57	Luis Rodrigo Pérez Caizaguano		Investigador	Policía Nacional
58	Fabián Páez Robalino		Investigador	Policía Nacional
59	Grivaldo Parra Tufiño		Investigador	Policía Nacional
60	Ramiro Chiluisa Taipe		Investigador	Policía Nacional
61	José Alejandro Salguero	asalguero@ministeriodecultura.gob.ec	Auxiliar Jurídico	Ministerio de Cultura
62	Tatiana Sánchez	tsanchez@ministeriodecultura.gob.ec	Abogada	Ministerio de Cultura
63	Verónica del Pilar Páez	vpaez@ministeriodecultura.gob.ec	Directora Jurídica	Ministerio de Cultura
64	Sara Bolaños	sbolanos@ministeriodecultura.gob.ec	Directora de Riesgos y Vulnerabilidad del Patrimonio	Ministerio de Cultura
65	Natalia Vásconez	nvasconezo@ministeriodecultura.gob.ec	Personal de apoyo	Ministerio de Cultura
66	Floralma Franco	ffp1302@yahoo.com		Embajada de Guatemala
67	Wilson Navarrete	tinonav2006@hotmail.com		Ministerio del Interior
68	Stalin Gallegos			Unidad de Delitos contra el Patrimonio
69	Juan Gangotena	juangangotena@yahoo.com	Moderador	
70	Mónica Jacome	m_jacomer@yahoo.com	Moderadora	
71	Geronimo Gangotena	gggangotena@hotmail.com	Facilitador	
72	Mateo Espinosa		Facilitador	
73	Paula Sacherdote		traductora	
74	Alberto Cadena		traductor	

ANEXO 2: AGENDA DE DETALLE

A partir de la agenda proporcionada por las entidades organizadoras del taller, la agenda de detalle empleada por la moderación fue la siguiente:

Martes 23 de noviembre de 2010.

Lugar: Auditorio Fiscalía

Hora: 9:h00

Programa: Saludo y bienvenida a los participantes

1. Himno Nacional
2. Palabras de la Representante del Instituto Ítalo Latinoamericana. Giovanna Donia
3. Palabras de la arquitecta Dora Arízaga – Presidenta del Comité Técnico de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales.
4. Inauguración del evento a cargo del doctor Washington Pesantez – Fiscal General del Ecuador.

HORA	ACTIVIDAD	MODALIDAD / RESPONSABLE
8:30	Inscripción de participantes	Comite tecnico
9:30	Saludo y Bienvenida	Ver programa especial.
10:00	Introducción	Moderación: Presentación del taller y modalidades de trabajo
10:15	Las convenciones internacionales y los instrumentos de restitución de los bienes culturales sacados ilegalmente del territorio de un Estado	Exposición Paolo Ferri Magistrado Italia - Explicar modalidad para preguntas.
11:00	Pausa cafe	
11:30	Preguntas	Expositor responde a preguntas formuladas (un solo bloque)
11:45	La restitución de bienes culturales por canal diplomático y por canal judicial	Exposición Paolo Ferri Magistrado Italia
12:30	Preguntas	Expositor responde a preguntas formuladas (un solo bloque)
13:00	Introducción al caso Patterson	Dora Arízaga- Pdta. del Comité Técnico de Lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales patrimoniales
13:20-14:30	Almuerzo	Invitados
14:30	Presentación caso Patterson: Colombia	Oliver Ricardo Zopó – Coordinador de la Unidad de Delitos contra la propiedad intelectual y telecomunicaciones
15:00	Presentación caso Patterson Costa Rica	Sergio Valdelomar Fallas – Fiscal adjunto agrario ambiental Ministerio Público
15:30	Presentación caso Patterson Ecuador	Gustavo Benitez – Miembro del del Comité Técnico de Lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales patrimoniales
16:30	Presentación caso Patterson Guatemala	Oscar Eduardo Mora – Jefe del departamento de prevención de tráfico ilícito de bienes culturales
17:00	Pausa cafe	
17:30	Presentación caso Patterson México	María del Perpetuo Socorro Villarreal – Coordinadora Nacional de asuntos jurídicos INAH
	Mexico	René Salazar – Director General adjunto

		Unidad Especializada en investigación de delitos contra el ambiente previstos en leyes especiales
18:00	CIERRE	

Miércoles 24 de noviembre de 2010.

Lugar: Auditorio Fiscalía

HORA	ACTIVIDAD	MODALIDAD / RESPONSABLE
8:30	Conclusiones	Minigrupos con tarjetas. "temas claves del caso Patterson".
8:45	Presentación caso Patterson Perú	Guillermo Barrantes Mejía – procurador Público del Ministerio de Cultura
9:15	Preguntas – respuestas sobre caso Patterson	Ponentes Distribuir preguntas formuladas
9:45	Las requisitorias internacionales: procedimientos e instrumentos judiciales. Forma y datos necesarios para la preparación de parte de la autoridad judicial de una eficaz requisitoria internacional.	Paolo Ferri – Magistrado Italia
10:15	Preguntas	Conferencista
10:45-11:15	Pausa café	
11:15-12:00	El Trazado: como seguir el camino de una obra de arte ilícitamente sustraída al patrimonio cultural. Rutas internacionales del tráfico ilícito de bienes culturales.	Carabinieri de Italia
12:00 – 13:00	Acto de entrega de bienes recuperados en Cancillería	Lugar Cancillería Programa especial
13:15-15:00	Almuerzo	
15:00-15:20	Continuación: El Trazado	Carabinieri de Italia
15:20-16:00	Presentación caso Argentina	
16:00-16:30	Presentación caso Bolivia	
16:30	Pausa café	
17:00	Presentación caso Brasil	Leonardo Barreto de Oliveira – Superintendente del IPHAN – MG
17:30	Preguntas y respuestas	Ponentes de países según preguntas formuladas
18:00	Cierre	

Jueves 25 de noviembre de 2010.

Lugar: Auditorio y salas Fiscalía

Trabajo en tres grupos:

- Magistrados
- Fuerzas del orden
- Abogados institucionales

HORA	ACTIVIDAD	MODALIDAD / RESPONSABLE
8:30	INSTRUCCIONES TRABAJO EN GRUPOS	
9:15	Trabajo en grupos	Ubicación en las salas, moderadores por grupo, presentación de los participantes del grupo.
	Identificación de:	Lluvia de ideas, clasificación, títulos por

	- aciertos - limitaciones, obstáculos, vacíos	temas comunes.
10:30	Receso	
11:00	Caracterización y análisis de causas	Análisis de los principales problemas
13:00	Almuerzo	
14:00	Propuestas de acción y solución frente a los aciertos y limitaciones	A partir del análisis identificar las principales acciones que se proponen.
16:00	Receso	
16:30	Plenaria: presentación resultados de trabajo de grupos	Relatores de los grupos con base en el material documentado en los grupos
17:30	Acuerdos y próximos pasos	Plenaria Moderación recoge aportes
18:30	Evaluación del taller	Visual (adhesivos por ámbitos de evaluación)
19:00	Cierre	

Martes 23 de noviembre de 2010.

Lugar: Auditorio Fiscalía

Hora: 9:h00

Programa: Saludo y bienvenida a los participantes

5. Himno Nacional
6. Palabras de la Representante del Instituto Ítalo Latinoamericana. Giovanna Donia
7. Palabras de la arquitecta Dora Arízaga – Presidenta del Comité Técnico de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales.
8. Inauguración del evento a cargo del doctor Washington Pesantez – Fiscal General del Ecuador.

HORA	ACTIVIDAD	MODALIDAD / RESPONSABLE
8:30	Inscripción de participantes	Comite tecnico
9:30	Saludo y Bienvenida	Ver programa especial.
10:00	Introducción	Moderación: Presentación del taller y modalidades de trabajo
10:15	Las convenciones internacionales y los instrumentos de restitución de los bienes culturales sacados ilegalmente del territorio de un Estado	Exposición Paolo Ferri Magistrado Italia - Explicar modalidad para preguntas.
11:00	Pausa cafe	
11:30	Preguntas	Expositor responde a preguntas formuladas (un solo bloque)
11:45	La restitución de bienes culturales por canal diplomático y por canal judicial	Exposición Paolo Ferri Magistrado Italia
12:30	Preguntas	Expositor responde a preguntas formuladas (un solo bloque)
13:00	Introducción al caso Patterson	Dora Arizaga- Pdta. del Comité Técnico de Lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales patrimoniales
13:20-14:30	Almuerzo	Invitados
14:30	Presentación caso Patterson: Colombia	Oliver Ricardo Zopó – Coordinador de la Unidad de Delitos contra la propiedad intelectual y telecomunicaciones

15:00	Presentación caso Patterson Costa Rica	Sergio Valdelomar Fallas – Fiscal adjunto agrario ambiental Ministerio Público
15:30	Presentación caso Patterson Ecuador	Gustavo Benitez – Miembro del del Comité Técnico de Lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales patrimoniales
16:30	Presentación caso Patterson Guatemala	Oscar Eduardo Mora – Jefe del departamento de prevención de tráfico ilícito de bienes culturales
17:00	Pausa cafe	
17:30	Presentación caso Patterson México	María del Perpetuo Socorro Villarreal – Coordinadora Nacional de asuntos jurídicos INAH
	Mexico	René Salazar – Director General adjunto Unidad Especializada en investigación de delitos contra el ambiente previstos en leyes especiales
18:00	CIERRE	

Miércoles 24 de noviembre de 2010.

Lugar: Auditorio Fiscalía

HORA	ACTIVIDAD	MODALIDAD / RESPONSABLE
8:30	Conclusiones	Minigrupos con tarjetas. "temas claves del caso Patterson".
8:45	Presentación caso Patterson Perú	Guillermo Barrantes Mejía – procurador Público del Ministerio de Cultura
9:15	Preguntas – respuestas sobre caso Patterson	Ponentes Distribuir preguntas formuladas
9:45	Las requisitorias internacionales: procedimientos e instrumentos judiciales. Forma y datos necesarios para la preparación de parte de la autoridad judicial de una eficaz requisitoria internacional.	Paolo Ferri – Magistrado Italia
10:15	Preguntas	Conferencista
10:45-11:15	Pausa cafe	
11:15-12:00	El Trazado: como seguir el camino de una obra de arte ilícitamente sustraída al patrimonio cultural. Rutas internacionales del tráfico ilícito de bienes culturales.	Carabinieri de Italia
12:00 – 13:00	Acto de entrega de bienes recuperados en Cancillería	Lugar Cancillería Programa especial
13:15-15:00	Almuerzo	
15:00-15:20	Continuación: El Trazado	Carabinieri de Italia
15:20-16:00	Presentación caso Argentina	
16:00-16:30	Presentación caso Bolivia	
16:30	Pausa cafe	
17:00	Presentación caso Brasil	Leonardo Barreto de Oliveira – Superintendente del IPHAN – MG
17:30	Preguntas y respuestas	Ponentes de países según preguntas formuladas
18:00	Cierre	

Jueves 25 de noviembre de 2010.

Lugar: Auditorio y salas Fiscalía

Trabajo en tres grupos:

- Magistrados
- Fuerzas del orden
- Abogados institucionales

HORA	ACTIVIDAD	MODALIDAD / RESPONSABLE
8:30	INSTRUCCIONES TRABAJO EN GRUPOS	
9:15	Trabajo en grupos	Ubicación en las salas, moderadores por grupo, presentación de los participantes del grupo.
	Identificación de: <ul style="list-style-type: none"> - aciertos - limitaciones, obstáculos, vacíos 	Lluvia de ideas, clasificación, títulos por temas comunes.
10:30	Receso	
11:00	Caracterización y análisis de causas	Análisis de los principales problemas
13:00	Almuerzo	
14:00	Propuestas de acción y solución frente a los aciertos y limitaciones	A partir del análisis identificar las principales acciones que se proponen.
16:00	Receso	
16:30	Plenaria: presentación resultados de trabajo de grupos	Relatores de los grupos con base en el material documentado en los grupos
17:30	Acuerdos y próximos pasos	Plenaria Moderación recoge aportes
18:30	Evaluación del taller	Visual (adhesivos por ámbitos de evaluación)
19:00	Cierre	

ANEXO 3: PREGUNTAS Y RESPUESTAS

ANEXO: PREGUNTAS Y RESPUESTAS

EXPOSICIÓN 1: “Las convenciones internacionales y los instrumentos de restitución de los bienes culturales sacados ilegalmente del territorio de un Estado”.

Pregunta de Guicela Paladines - Ecuador: *¿Si nuestra legislación penal es débil para sanciones para este tipo de delitos, hasta que se realicen las reformas pertinentes, qué instrumentos internacionales podemos usar para recuperar nuestros bienes?*

Respuesta: *También la legislación italiana tiene momentos de debilidad con respecto al régimen de sanción tomando en cuenta que a menudo la asistencia internacional quiere por lo menos 4 años con algo de consistencia. Cierto es que los fiscales y abogados tienen una fantasía jurídica para actos específicos, uno por un régimen de sanción más eficaz y porque son a nivel internacional más reconocidos, muchos de ustedes saben que la asistencia internacional son instrumentos específicos de reciprocidad o doble incriminación. Los actos casi siempre respetan la reciprocidad no siempre son reconocidos en el país importador, es decir en mi experiencia he utilizado los delitos que castigan de 4 a 12 años, afirmo que el objeto escarbado y encontrado luego afuera recibió un daño por que el objeto perdió la referencia a otro contexto, por lo que pierden su referencia directa, en cuanto una tumba tiene un específico contexto y viene dañado el sitio arqueológico, por lo que el daño que se causa es castigable severamente. Así que son delitos reatos que permiten modificar las leyes hacerlos más adecuados a los valores que es un deber e iniciativa de los legisladores, por lo que si bien se dice que los bienes de patrimonio son únicos luego los castigamos como algo mínimo. Objetivamente no hay una relación ni al interior ni al exterior, los países prevén una mayor gravedad hacia estos delitos. Si nosotros traicionados lo que nos viene requerido no cometemos una operación seria, cuando hay una cierta conciencia. Las convenciones, los delitos de falsedad se los llevo y los traje de vuelta porque hay un fraude en la exportación por tanto es un delito común. Conocer bien a fondo los sistemas sirve para superar los obstáculos.*

Pregunta de la Fiscalía Ambiental de Costa Rica: *¿Si Italia utiliza la convención de Palermo para la restitución de bienes culturales, sabe si Alemania y España se suscribieron a la convención y en caso positivo dónde se ubica la autoridad central?*

Respuesta: *La convención de Palermo ha sido muy poco difundida, se la ha conocido en el 2006 luego de que se aprobó en el 2005. Instrumento jurídico nuevo que requiere momentos de reflexión antes de aplicación. Los he aplicado en 3 casos. La ventaja de Palermo, es cierto que los reatos son actos de corrupción, pero no es necesario que la contestación a nuestro imputado sea nuestra petición de delinquir, es decir es tan amplio el concepto de*

delinquir que hace a esta convención fantástica. En Alemania ha obligado no porque el imputado fuera imputado a la asociación de delinquir sino que su conducta... la convenciones aplicable para las partes, me parece que Alemania tiene un sistema judicial que no tiene una autoridad central, no me interesa el sistema, sino que envió la convocatoria a quien competa, en España hay una autoridad central, así que no me atrevo... Con España tenemos muy buenas relaciones por lo que n hemos tenido que esforzarnos.

Pregunta de Gustavo Barrantes - Perú: *¿El "código de comportamiento" es solo moral o ha sido formalizado en leyes o documentos obligatorios de cumplimiento de los países que se aplican?*

Respuesta: *Los códigos de conducta -según me parece- no solo es una obligación moral, que se podría resolver con un juicio jurídico. Claramente no hay una normativa que obligue a los jueces, pero las sentencias son sorpresivas, antes de esta normativa el hecho de que el juicio sobre una determinada conducta, por eje que son sujetos de buena fe, se hacen preguntas sobre lo que acontece a menudo, por lo que el sujeto que se comparta en mala fe porque se evalúa la conducta con los valores en juego con los juicios morales, sobre la evaluación y conciencia social en la que se desenvuelve el hecho. Es histórico porque desarrolla cánones relacionados con la época de la sociedad y hay que considerar que las normas toman en cuenta. Por lo que las normas de conducta da elementos y parámetros de evaluación que los puede dar un código de conducta que no está impuesto por el legislador, por lo que son tomadas en cuenta y a ser respetadas. No son solo morales sino que también deberán ser tomadas en cuenta en las interpretaciones.*

Pregunta de María Villarreal - México: *¿Podría ampliar el concepto de cooperación espontánea?*

Respuesta: *Esperar que el país que solicita sea tramitado por vía diplomática lo que queda es el recurso penal, como último recurso al cual se puede adherir. La cooperación espontánea sirve para que las situaciones se empeoren y se tornen en sitios de regreso. Si el país de origen esta informado de la presencia sospechosa de bienes en su territorio, entonces se tiene interés e informaciones. Muchas veces países que no tienen esta capacidad, los grupos espontáneos ayudan a los casos. El hecho de la información espontánea sirve a los países en vías de desarrollo, por ejemplo de África (Nigeria) cuyo patrimonio no está en su país sino en el exterior, se puede conseguir que algún ministerio ... parte del éxito de mis acciones han sido por el apoyo de la prensa, es decir los sujetos presionados por algunos medios y la situación de escarnio dentro de su país, pueden proceder a devolver, por lo que un regreso de publicidad negativa no es agradable a quienes quieren exhibirse en los círculos de comercio. Por lo que en estos momentos intervienen los mediadores para el proceso.*

Pregunta de Ecuador: *¿La convención internacional prevé la cooperación espontánea?*

Respuesta: *Es una situación que está radicada y arraigada. Si bien están previstas, la aplicación es muy baja. Debo ser sincero recientemente en París nos avisaron de una exportación definitiva de un objeto arqueológico y nos avisaron en agosto y el último término para otorgar el permiso está caducado y Italia podía defenderse un poco, pero los Carabinieri habían identificado que el objeto era de procedencia de robo, ya estaba el certificado de exportación, pero todo esto debe ser hecho con serenidad, como algo continuo, de colaboración valiosa, permanente, de mutuo apoyo y confianza recíproca. Escriban, escriban, tienen también el objetivo de armar un banco de datos para identificar los bienes. Recurrir y mantener una base de datos es un instrumento para poder realizar el seguimiento e identificación de personajes que están en este tipo de delitos.*

Pregunta de Orly Delgado – INPC Ecuador: *¿Cuál es el instrumento internacional para la cooperación entre los países?*

Respuesta: *Se tienen algunos grados de cooperación: política, espontánea, penal. Cada una tiene su propia legislación que debe ser aplicada y por tanto es necesaria unas normas que vayan desde las tipologías de cooperación. (Política dirigida a los sistemas políticos internacionales, cooperación civil hay varias áreas de cooperación, la Unión Europea tiene una reglamentación que permite que los ciudadanos se acerquen a las entidades a presentar sus declaraciones). Un sujeto puede ser actor y parte de la convención en forma simultánea. Con respecto a lo penal, la de Palermo, la de Estrasburgo, la asistencia judicial, la del 90 sobre reciclaje y luego las convenciones del sector que pueden ser usadas por la cooperación civil y penal para la aplicación de los instrumentos interpretativos. Si una recomendación me ordena una diligencia y si no se respeta, con madurez jurídica se puede aducir mala fe o delito.*

EXPOSICIÓN 2: “La restitución de bienes culturales por canal diplomático y por canal judicial”.

Pregunta de Luis Flores – Fiscalía Ecuador: *¿Se habla que para un juzgamiento en estos casos el campo penal debe ser considerado como la última ratio, quiere decir que previamente hay que agotar la vía diplomática y civil?*

Respuesta: *Si se tienen las pruebas se actúa penalmente. Se debe entender el fenómeno y por tanto se debe saber que instrumentos se utilizan. La penal tiene unas ventajas superiores pero si alguien me dice que hay desventajas me voy por la civil. El diálogo entre los arqueólogos es fundamental, es decir si ellos creen que un objeto está mejor en un museo esa es la situación, pero cuando hay diferencias y contradicciones entre los investigadores, se observa que los objetos y bienes son maravillados en publicaciones y museos cuando en la práctica los objetos tienen su propio escenario y contexto.*

El dialogo es importante, los contextos son diferentes, por ejemplo en los USA prefieren los objetos casi perfectos, cuando algunos bienes radican su calidad en sus propias características.

Pregunta de Carlos Chiriboga – INPC Ecuador: *¿En qué situación están los bienes patrimoniales que están en manos privadas?*

Respuesta: *En el pasado poseer un objeto arqueológico creaban un estatus de coleccionista, mercader, conocedor de los bienes. Muchos abogados son poseedores de bienes a propósito de los juicios. Estamos en un momento de cambio, cuando las compras no están bien documentadas o respaldadas, los bienes culturales en manos privadas a menudo quita la posibilidad a la colectividad, la propiedad esta en manos de personas que incluso por los recursos económicos pueden estar en mejores condiciones aunque en manos del estado también podrían estar mejor. Lo importante es la procedencia adecuada de los objetos.*

Pregunta de Leonardo Salas – Consultor particular Ecuador: *¿Qué valor jurídico tiene la recopilación de datos del país perjudicado en cuanto a su origen de los bienes culturales: la procedencia y la historia de las culturas afectadas?*

Respuesta: *La convención de San Salvador tiene un principio de que la prueba recogida en el país de prueba debe ser comprobada en el país demandado. Cuando un país requiere exhibir los grados de prueba son diferentes entre el que solicita y del que se requiere la prueba. Como abogado la prueba no puede ser hecha por la defensa. Si se debe hablar de un testimonio al exterior no es paritario el tema. Hay que afirmarse de la prueba suficiente porque es susceptible de desarrollo “vuelve fácil la prueba que te he ofrecido es prueba que debes aceptar”, esta convención la jurisprudencia de varios países es mejor tenerla muy clara en los textos, la fase investigativa, la fase de la confisca que viene después del debate, porque la prueba del país deberá ser evaluada.*

PREGUNTAS PARA LOS EXPOSITORES DEL CASO PATTERSON

GUATEMALA.

Pregunta de Guicela Paladines – Ecuador: *¿En la reunión del Comité Intergubernamental realizada del 21 al 23 de septiembre 2010 donde Guatemala presentó el caso Patterson, qué se resolvió sobre este punto?*

Respuesta: *Guatemala presentó una protesta. El fin era que se conozca que estamos presentando una protesta. Estuvo un delegado de Alemania y respondió que la Ley Alemana fue para aplicar la convención de 1970. Se espera que se puedan emitir los dictámenes.*

Pregunta de José Salas – Ecuador: *¿Estratégicamente la señora Rigoberto Menchu, Premio Nobel, está interviniendo en el caso Patterson tomando en cuenta que aparece en el libro de la “Colección Patterson” como parte del grupo de invitados al lanzamiento de esta colección?*

Respuesta: *Las personas fueron a la exposición quizá con un desconocimiento sobre la situación legal de las piezas. Algunas personas tal vez sí cuestionaron o preguntaron durante la exposición. En Europa existe una tendencia a mantener estas colecciones en manos privadas. Es lamentable que como parte del engranaje de la investigación se presente a personalidades en los eventos, pero se está analizando tomarla a ella como testigo para el proceso. Es necesario investigar y documentar como se montó la exposición y otros detalles. Es necesario ubicar todos los elementos útiles para la investigación.*

MEXICO:

Pregunta de Marlin Calvo – Costa Rica: *¿Hay posibilidad de conocer en detalle el peritaje de los objetos realizado por México?, ¿Que uso legal le darán al peritaje?*

Respuesta: *el peritaje forma parte de una averiguación previa, que es información de carácter reservada. Sin embargo si habría solicitud formal de los países se podría analizar y atender.*

El peritaje es para acreditar ante un juez, para que la fiscalía acredite que son objetos prehispánicos declarados monumentos históricos y patrimonio del gobierno mexicano. Es una exigencia que la legislación impone para justificar que los objetos son parte del patrimonio y va a servir en los intentos para lograr la restitución.

Dentro del juicio civil hay que demostrar el tema de propiedad y el peritaje servirá para este fin. Se lo enviara a Alemania en donde se está ventilando el juicio civil que recién esta iniciado. Tiene 3 instancias, estamos en la primera, se tuvo plazos perentorios. Se hicieron las previsiones para asegurar las piezas. El peritaje se envió por la vía diplomática a Alemania.

Pregunta de Guicela Paladines – Ecuador: *¿en sus legislaciones consta la imprescriptibilidad de los delitos contra el patrimonio cultural?*

Respuesta: *No, pero si partimos que los bienes son patrimonio y no pueden salir del país, entonces nos acogemos a esta norma.*

Pregunta: *¿Han precluido las instancias judiciales internacionales para recuperar los bienes?*

Respuesta: *Si se ha expuesto que el procedimiento en Alemania ha concluido, porque estamos hablando de la legislación local de ese país, pues en términos de nuestra legislación tenemos acciones, pero por el procedimiento administrativo ya no hay posibilidades. Con los nuevos elementos se podría volver a intentar desde la asistencia jurídica, pues lo que las autoridades alemanas han dicho es que no hay una causa penal, por lo que todavía podemos intentar con nuevos elementos.*

ARGENTINA

Pregunta de Guicela Paladines – Ecuador: *¿Se identificaron las rutas y medios que se utilizaron para sacar estos restos desde la Argentina y la forma total o parcial?*

Respuesta: *se identificó el material extraído, no se ubico por donde salió pero tampoco supieron como ingreso legalmente a los USA. No se pudo identificar la ruta de salida y de ingreso a los USA.*

Pregunta de René Reyes – Costa Rica: *¿Medio algún convenio en la negociación con los Estados Unidos?*

Respuesta: *No, solo fue una negociación vía Ministerio Público, por parte de INTERPOL de Argentina y de los USA. Se obtuvo una total colaboración y predisposición para repatriar los bienes.*